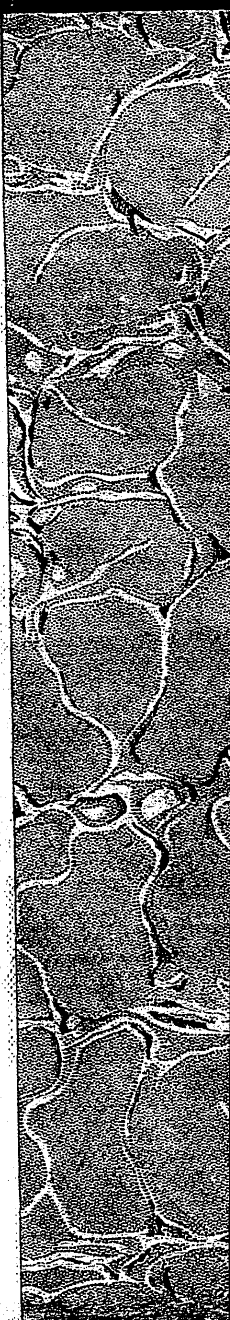
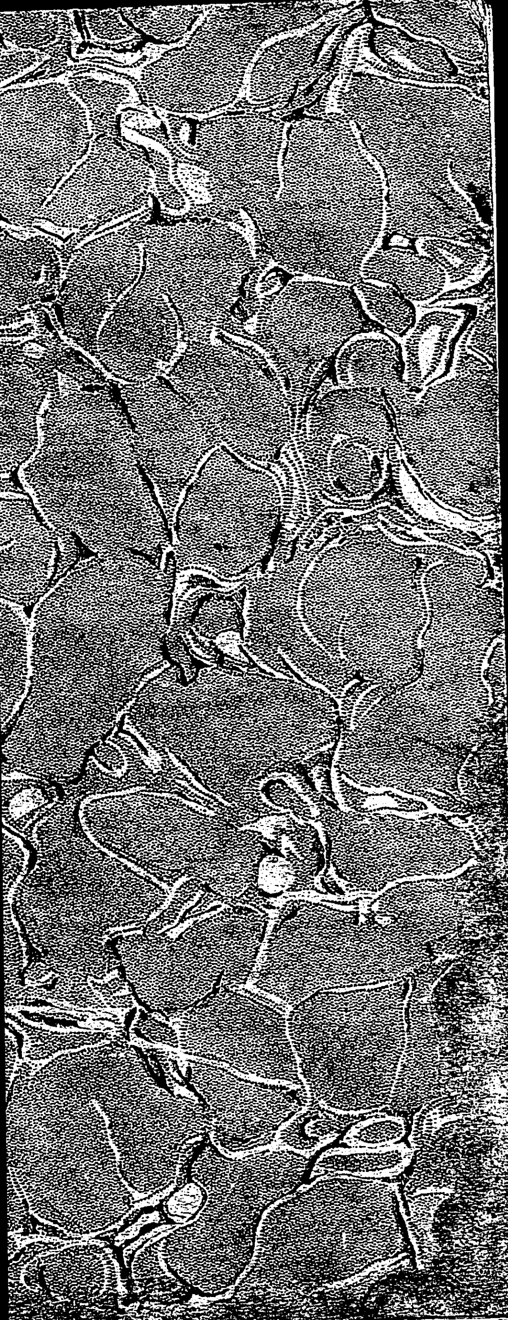
BX
890
.Z8





The University of Chicago
Libraries



EXCHANGE

ALBERTO MARIA CARREÑO

Nuevos Documentos Inéditos de D. Fr. Juan de Zumárraga y Cédulas y Cartas Reales en relación con su gobierno



EDICIONES VICTORIA
MEXICO, D. F.
1942

NUEVOS DOCUMENTOS INEDITOS
DE
DON FRAY JUAN DE ZUMARRAGA

To Doctor Lewis Hanke

A. M. Carreño



Gift
Author
JUL 10 1942

ALBERTO MARIA CARREÑO

Nuevos Documentos Inéditos de D. Fr. Juan de Zumárraga y Cédulas y Cartas Reales en relación con su gobierno



EDICIONES VICTORIA
MEXICO, D. F.
1942

BX890
.Z8



EDICIÓN PRIVADA DE

250 EJEMPLARES NUMERADOS

Ejemplar número **82**

Exchange
Library of Congress

1397384

cha

ADVERTENCIA

Hay figuras de nuestra Historia Colonial, que a medida que mejor se estudian, más crecen, más dignas de glorificación resultan; y tal acontece con Don Fray Juan de Zumárraga.

Al emprender una serie de investigaciones en el archivo de nuestra Catedral, mi buena fortuna púsome hace tiempo en presencia de un lote de documentos firmados por el ilustre franciscano, y de otros relacionados con su gobierno, totalmente desconocidos. De ellos unos publiqué en principios de este año con el título DON FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, PRIMER OBISPO Y ARZOBISPO DE MÉXICO. DOCUMENTOS INÉDITOS CON UNA INTRODUCCIÓN Y NOTAS... (1) ; *y respondiendo a una crítica publiqué después en la revista* DIVULGACIÓN HISTÓRICA (2) *otros once, firmados también por Zumárraga; así como ciento doce cédulas y car-*

(1) Edición de la Antigua Librería de Robredo, de José Porrúa e Hijos.

(2) Vol. III, Núm. 2. Diciembre 15 de 1941.

tas reales, en extracto y mientras aparecen íntegras, igualmente desconocidas, salvo ocho impresas en el CEDULARIO *de* Puga.

Ahora bien: los contenidos en mi citado libro presentan aspectos nuevos de la rectitud y de la humildad de aquel prelado; y a esas características agréganse el desprendimiento de las cosas materiales, que revelan estos últimos, la energía con que el Obispo quiso mantener a su clero dentro de límites de honestidad y decoro, y su indiscutible amor para los indios.

Como una nueva muestra de mi admiración para Zumárraga, reproduzco aquí, ya sin tomar en cuenta mi respuesta a dicha crítica, los últimos once documentos y los extractos junto con el artículo que se sirvió pedirme la Comisión Diocesana de Orden y Decoro, con motivo de las obras de reparación de nuestra Iglesia Metropolitana, que intitulé EL OBISPO ZUMÁRRAGA Y LA CATEDRAL DE MÉXICO, *y que la Comisión publicó en los periódicos* EXCÉLSIOR, EL UNIVERSAL, NOVEDADES *y* LA PRENSA *de esta ciudad el día 12 del mes en curso.*

México, diciembre de 1941

A. M. C.



DON FRAY JUAN DE ZUMARRAGA,

Primer Obispo y Arzobispo de México.

(Fragmento del hermoso retrato existente en la Catedral Metropolitana de México).

tas reales, en extracto y mientras aparecen íntegras, igualmente desconocidas, salvo ocho impresas en el CEDULARIO *de* Puga.

Ahora bien: los contenidos en mi citado libro presentan aspectos nuevos de la rectitud y de la humildad de aquel prelado; y a esas características agréganse el desprendimiento de las cosas materiales, que revelan estos últimos, la energía con que el Obispo quiso mantener a su clero dentro de límites de honestidad y decoro, y su indiscutible amor para los indios.

Como una nueva muestra de mi admiración para Zumárraga, reproduzco aquí, ya sin tomar en cuenta mi respuesta a dicha crítica, los últimos once documentos y los extractos junto con el artículo que se sirvió pedirme la Comisión Diocesana de Orden y Decoro, con motivo de las obras de reparación de nuestra Iglesia Metropolitana, que intitulé EL OBISPO ZUMÁRRAGA Y LA CATEDRAL DE MÉXICO, *y que la Comisión publicó en los periódicos* EXCÉLSIOR, EL UNIVERSAL, NOVEDADES *y* LA PRENSA *de esta ciudad el día 12 del mes en curso.*

México, diciembre de 1941

A. M. C.



DON FRAY JUAN DE ZUMARRAGA,
Primer Obispo y Arzobispo de México.
(Fragmento del hermoso retrato existente en la Catedral Metropolitana de México).

In Dei nomine amen. por que presente a todo publico sea noto e manifiesto
como en la muy noble e leal ciudad de Tenustitan mexico primero dia
del mes de março año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Xpo de mill
e quinientos e treinta y seis años el muy Reverendo y muy magnifico Señor
don fray Juan de Çumarraga primer obispo de mexico estando ayuntado con
los Reverendos Señores don manuel flores dean e don alvaro temiño maestre
escuela e don Rafael de cervanes thesorero e Juan bravo Juan xuarez
manuel de palomares e Rui garcia canonigos de la santa iglesia de mexico
en su cabildo tañida su campana como lo an de costumbre acordaron y deputa-
ron y nombraron a Rui garcia canonigo de la dicha iglesia para que fuese
a los Reynos de castilla a negociar ciertas cosas convenientes a esta dicha iglesia
y cabildo con su mag. y su muy alto consejo conforme a una ynstruccion que
lleva firmada del dicho señor obispo y de una dignidad e un canonigo e
para lo qual acordaron de le dar su prebenda que asi la gane como presente y mas
por su trabajo le mandaron dar y señalaron cien pesos de oro de minas de ley
perfecta de quatrocientos y cinquenta mrs por tiempo y espacio de dos años pri-
meros siguientes el qual auto el dicho señor obispo dignidades e canonigos
lo firmaron de sus nombres segun que aqui abaxo se contiene. fecho dia mes e
año suso dicho [illegible]
vala e no empezca

Fray Juan obispo de mexico — Manuel Flores — Escolastico — Rafael de cervanes thesorero — Juan bravo — palomares canonigo — Juan xuarez

Acta del Cabildo Eclesiástico celebrado en Marzo 1º de 1536,
reputado erróneamente como el primero.

EL OBISPO ZUMARRAGA Y LA CATEDRAL DE MEXICO

La mirada perspicaz del Emperador Carlos V había buscado ansiosa el hombre que podría convenir para fundar la Iglesia Católica en la capital del nuevo imperio en la porción que se llamaría Nueva España; y al fin se fijó en un austero fraile a quien había podido examinar de cerca.

Era éste recio de cuerpo, lo cual le permitiría soportar los trabajos materiales a que se vería sujeto en la misión que se deseaba confiarle; pero más aún era recio de espíritu para arrostrar las dificultades que le opondrían: de una parte las supersticiones y las idolatrías de los indios a quienes debía enseñar una religión para ellos desconocida; de la otra, la natural concupiscencia de quienes sentíanse dueños y señores de las tierras conquistadas.

Un humilde franciscano fué el escogido; llamábase Fray Juan de Zu-

Acta del Cabildo Eclesiástico celebrado en Marzo 1º de 1536,
reputado erróneamente como el primero.

EL OBISPO ZUMARRAGA Y LA CATEDRAL DE MEXICO

La mirada perspicaz del Emperador Carlos V había buscado ansiosa el hombre que podría convenir para fundar la Iglesia Católica en la capital del nuevo imperio en la porción que se llamaría Nueva España; y al fin se fijó en un austero fraile a quien había podido examinar de cerca.

Era éste recio de cuerpo, lo cual le permitiría soportar los trabajos materiales a que se vería sujeto en la misión que se deseaba confiarle; pero más aún era recio de espíritu para arrostrar las dificultades que le opondrían: de una parte las supersticiones y las idolatrías de los indios a quienes debía enseñar una religión para ellos desconocida; de la otra, la natural concupiscencia de quienes sentíanse dueños y señores de las tierras conquistadas.

Un humilde franciscano fué el escogido; llamábase Fray Juan de Zu-

márraga, y este nombre fué el presentado al Sumo Pontífice a fin de que invistiera al religioso con las facultades que sólo él podía conferirle, a pesar de todo lo que el *patronato* permitía a los reyes de España.

Es inútil recordar las condiciones que en México encontró el Obispo electo. Jamás en la vida de la Colonia se produjeron circunstancias que igualaran a las de los primeros días, en que las pasiones de los hombres se agitaban espantosamente, como las partículas de polvo luchan entre sí, en violento remolino, antes de que al caer en tierra busquen y encuentren el acomodamiento definitivo.

Pero Fr. Juan supo corresponder al pensamiento de Carlos V, cuando le confió el gravísimo cargo de primer Obispo de México. Emprende con los primeros misioneros que llegan a esta tierra, franciscanos y dominicos, la tarea de ganar a los indios para la religión católica; pero al mismo tiempo afronta con vigor y con firmeza los desmanes de los miembros de la fatídica Primera Audiencia, que lo atacan en cuantas formas pueden; que lo privan de los recursos con que ha de comenzar a levantar

su Iglesia, y sostener a quienes lo ayudan en su tarea; y ante la Corte lo calumnian. Y ¿qué más? alguno de los mismos que con él debieran echar los cimientos de esa nueva Iglesia se queja de que el Obispo no les da congrua sustentación; y esto, a pesar de que él les distribuye cuanto tiene, salvo lo poco que emplea en la adquisición de los ornamentos indispensables para el culto y de las semiderruídas casas en donde podrá despachar los negocios inherentes a su cargo, aprisionar los delincuentes que caen bajo su jurisdicción, y vivir con modestia y pobreza mayores quizá que las que antes tenía en su convento del Abrojo.

Lucha tenaz con la Audiencia; y cuando recibe injusta reprensión a causa de aquella queja, escribe una declaración que es admirable testimonio de la nobleza de alma del franciscano, de su humildad, de su rectitud, a grado tal, que el mismo quejoso confiesa la injusticia en que incurrió; y todos los colaboradores de Zumárraga en lo que al correr del tiempo ha de ser la Iglesia metropolitana de nuestro país, declaran a una voz: que a pesar de las condiciones aflictivas

en que los miembros de la Audiencia han puesto al Prelado, éste ha proveído a su primitiva catedral de cuanto le es indispensable para el ejercicio del culto divino, y les da cuanto puede darles.

Las calumnias de los de la Audiencia hacen, por su lado, que Zumárraga sea llamado a España; y el Obispo va y tan completamente se sincera, que allí mismo es consagrado y vuelve a encargarse definitivamente de la Iglesia que se le había confiado.

Pero no viene solo; trae consigo oficiales capaces de crear y desarrollar diversos oficios mecánicos; trae a las mujeres que han de encargarse del cuidado y educación de las niñas indias; trae a un maestro de escuela que, con su mujer, es seguramente el primero que establece en la Nueva España un colegio privado para niños, y funda y crea el que será más tarde celebérrimo colegio de Tlaltelolco.

No es tan sólo esto, sin embargo, lo que la Nueva España debe agradecerle; lo que el Continente entero debe reconocer como uno de los más nobles empeños del Obispo para el desenvolvimiento de la vida espiritual y de la cultura. En efecto, Zumá-

rraga se esfuerza, de una parte, en que aquí se establezca la imprenta, el invento maravilloso que apenas tenía poco más de medio siglo de existencia; de otra parte, en que se funde la Universidad, que habría de ser almáciga de inteligencias, semillero de estudios y de conocimientos. Y en la tosca y provisional catedral en que él ofició, organizó la primera biblioteca que hubo en la Nueva España; modestísima sería, sin duda; apenas tendría lo más elemental para las consultas necesarias, pero resultaba imposible que el Obispo descuidara este detalle, cuando bien sabemos que los primeros impresos conocidos y que salieron aquí de las prensas de Cromberger y de Juan Pablos fueron los rudimentos de doctrina cristiana con que él quiso instruir a sus nuevos súbditos.

Hay un hecho singular, que había quedado desconocido y que ahora se conocerá a través de documentos firmados por el mismo Obispo: era tan humilde, tan amante de la pobreza, que no quiso siquiera tener por suyos los elementos que, conforme a la Liturgia, debían constituir su *pontifical*. Es cierto que todo ello lo adquirió

en España y en México, porque era indispensable para el ejercicio de su ministerio, pero en seguida lo cedió a su catedral; y cuando lo necesitaba lo pedía prestado a su Cabildo, con un rasgo de abnegación, que quizá pocos prelados hayan mostrado a través de la vida de la Iglesia, salvo en los primitivos tiempos de la misma.

Y bien, este hombre singular fué el creador de nuestra Catedral. Es verdad que él no disfrutó del grandioso edificio que comenzó a construir su sucesor don Fray Alonso de Montúfar y en que intervino un gran número de arzobispos y de virreyes para concluirlo a través de siglos; pero Zumárraga hizo la erección canónica, hizo la fundación espiritual, y obtuvo de Hernán Cortés los solares para el edificio material; allegó las primeras piedras para su construcción y realizó afanoso los primeros empeños a fin de que se levantara un gran templo que fuera digno santuario de la Divinidad.

En un rinconcillo de la grandiosa Catedral que hoy todos admiramos como una de las más bellas e imponentes obras de arquitectura del Continente, reposan casi ignorados los

restos del primer pastor que tuvo la grey católica en este Obispado y Arzobispado; pero ese olvidado rincón de la Catedral, marcado sólo con una pequeñita losa en la capilla de San Pedro, constituye el símbolo mayor de la humildad y de la grandeza de aquel primer Obispo y Arzobispo.

En alguna de las publicaciones que se han hecho con motivo de la nueva construcción que se realizará y de las reparaciones a la misma Catedral, la Comisión Diocesana de Orden y Decoro, ateniéndose a la maqueta que se construyó por acuerdo del ingeniero Alberto J. Pani al proyectarse el edificio que encierre los tesoros artísticos de la Iglesia Metropolitana, afirma que al gran patio que resultará será trasladada la fuente monumental que ostenta la figura de Fr. Bartolomé de las Casas. Y yo me permito sugerir respetuosamente al señor Arzobispo de México y a la Comisión citada, que el monumento que haya de levantarse sea uno destinado a honrar y enaltecer la memoria de Fray Juan de Zumárraga, que fué el gran propulsor de la educación de los niños y niñas indígenas, y el protector del indio en general; que si el dominico Fr.

Bartolomé, con todo el vigor y lo recio de su temperamento, clamó ante los reyes pidiendo justicia para los indios, no menor empeño puso el franciscano en favor de la raza indígena, como lo demuestran sus cartas y peticiones a los reyes; él puso, además, los cimientos de su cultura espiritual e intelectual, no menos que de la cultura de toda la Nueva España.

México, diciembre 6 de 1941.

NUEVOS DOCUMENTOS INEDITOS DE DON FRAY JUAN DE ZUMARRAGA*

—I—

Cabildo de primero de marzo de 1536. (3)

In Dei nómine. Amen. Por este presente acto público sea noto e manifiesto cómo en la muy nombrada e

---

* La reproducción fotográfica de este documento aparece en la lámina suelta y a la vuelta del retrato de Zumárraga.

(3) Acta mencionada por García Icazbalceta en el apéndice a su *Don Fray Juan de Zumárraga* por referencias que le dió don José María de Agreda y Sánchez, pero sin reproducir el texto. Se la consideró como de la *primera* reunión del Cabildo, hasta que dí a conocer otras juntas anteriores, en que se realizaron actos de naturaleza jurídica. Aun al margen del documento y con letra, al parecer, del siglo XVIII se le llama "primera".

García Icazbalceta publicó un *extracto* de actas de Cabildo, que igualmente le pro-

gran ciudad Tenustitán, México, primero día del mes de marzo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos e treinta y seis años el muy reverendo y muy magnífico Señor don Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo de México, estando ajuntado con los reverendos señores don Manuel Flores, Dean, e don Alvaro Temiño, Maestrescuela, e don Rafael de Cervanes (4) Tesorero, e Juan Bravo, Juan Xuárez, Miguel de Palomares, Cristobal Campaya, Canónigos de la Santa Iglesia de México, en su Cabildo, tañida su campana, *como lo han de costumbre,* acordaron y deputaron y nombraron a Cristobal Campaya, Canónigo de la dicha Iglesia, pa que fuese a los reinos de Castilla a negociar ciertas cosas concernientes a esta dicha Iglesia y Cabildo con Su Majestad y su muy alto Consejo, conforme a una instrucción que lleva firmada del dicho señor Obispo y de una dignidad e un Canónigo, pa lo cual acordaron de le

---

porcionó Agreda. Yo reproduzco íntegras las que muestran la firma de Zumárraga. Se ha adoptado la ortografía moderna.

(4) García Icazbalceta y otros autores le han llamado *Cervantes.*

dar su prebenda, que así la gane como presente; y más por su trabajo le mandaron dar y señalaron cien pesos de oro de minas de ley perfecta de cuatrocientos y cincuenta maravedís por tiempo y espacio de dos años primeros siguientes. El cual acto el dicho señor Obispo, dignidades e canónigos lo firmaron de sus nombres, según que aquí abajo se contiene. Fecho día, mes e año susodicho. Digo que los cien pesos que se le dan de salario, se entiende en cada uno de los dichos dos años. Vala e no empeca.

Fray Juan, Obispo de México. Manuel Flores. Scholásticus. Rafael de Cervantes. Doctor Juan Bravo, Canónigo. Palomares, Canónigo. Juan Xuárez. (5)

— II —

Fijación de remuneraciones a las Dignidades y Canónigos

En XIIII días del mes de Octubre de MDXXXIX años estando en Ca-

(5) A veces se le llama, Xuárez y a veces Suárez. El mismo firma de ambos modos.

bildo como lo han de uso e costumbre el reverendísimo señor don Fray Juan de Zumárraga, Obispo de México, y los muy reverendos señores don Rafael de Cervanes, Tesorero; Juan Xuárez y Miguel de Palomares y Cristóbal de Campaya y Diego Velázquez y Rodrígo de Avila, Canónigos; y Rui García, Racionero; e habiendo platicado en algunas cosas cumplideras al servicio desta santa Iglesia de México, lo que su señoría y mercedes concluyeron y mandaron asentar a mí el Notario es lo siguiente:

Lo primero: Su Señoría Reverendísima dijo que por cuanto Su Majestad ha enviado una cédula en que manda que a las dignidades se les dé en cada un año doscientos pesos de minas y a los canónigos a ciento y cincuenta pesos, que Su Señoría manda y quiere que desde hoy conforme a dicha cédula ganen y tengan las dichas dignidades y canónigos a los dichos doscientos pesos las dignidades, y a ciento y cincuenta pesos los canónigos, como se contiene en la dicha Cédula. Fray Juan Obispo de México.

— III —

Cesión de Ornamentos a la Catedral y expresión de algunas deudas.

En la Cibdad de México y en el cabildo de la Santa Iglesia de la dicha Cibdad, martes a tres días del mes de hebrero de mil e quinientos y cuarenta años, estando Su Señoría el reverendísimo Señor Obispo de México, don Fray Juan de Zumárraga, ayuntado en el cabildo según que lo ha de uso y costumbre con otras dignidades y canónigos de la dicha iglesia, en presencia de mí Francisco de Salcedo, Secretario de dicho cabildo, propuso é dijo entre otras cosas Su Señoría, que por cuanto la muerte es cierta y la hora incierta, y él había procurado con todas sus fuerzas de dar la cuenta, y que le fuere recibida de los diezmos, desde que la primera vez vino a esta tierra electo por mandado de Su Majestad, hasta que volvió a ella consagrado y vino la erección, que estuvieron a su cargo y dispusición para los gastar a su voluntad et of. y porque después ansí que vino la dicha erección, esposa de los diezmos, tan solamente de su cuarta parte él había puesto ciertos ornamentos en

esta dicha iglesia catedral, y madera y otros gastos en la obra de la dicha iglesia sin tomar de la fábrica ni de otra parte cosa alguna que a Su Señoría no le pertenezca, quería que los dichos ornamentos y gastos quería (sic) que fuesen puestos en el libro del Cabildo, si así pareciese a los dichos señores, ansí para descargo de su conciencia y para que (roto) su cuenta futura que Su Señoría desea tenella dada, y que si alguna cosa a él se le olvidase, les pedía en caridad se lo acordasen porque su intinción y voluntad no era llevar ni disponer de la menor cosa de la Iglesia *especialmente después que había Cabildo; ni él se acordaba de haber llevado ni dispuesto de la menor cosa del mundo de la Iglesia, ni hecho ornamento a costa de ella sin parecer y consentimiento de los dichos señores Dean y Cabildo como ellos eran buenos testigos; y les pedía por caridad, que si les parecía que él era con cargo a la Iglesia de la menor cosa o el hobiese gastado no bien después o antes que vino la erección, se lo acordasen,* (6) porque su deseo era restituir y satis-

(6) Subrayado el MS.

facer todo lo que debía y en ninguna cosa ser a cargo de la Iglesia, antes dar y aplicarle de su cuarta y de lo que le pertenecía todo lo que pudiese, como lo había hecho siempre desde que estaba en esta iglesia y la donación que tenía hecha de su pontifical y ornamentos que puso en la iglesia, de los diezmos, antes de la erección que estaban a su cargo y le está hecho cargo de ellos al Tesorero de ella, de nuevo se la confirmaba y quería que en el libro de Cabildo quedase firmada de su nombre la dicha donación y juntamente de los dichos señores.

Por cuanto Su Señoría había comprado y hecho hacer otros ornamentos después que volvió de Castilla y vino la erección y los había puesto en la Iglesia, quería que quedasen asentados asímismo en el libro de dicho Cabildo y se hiciese asímismo cargo al dicho Tesorero y son los siguientes:

Primeramente una casulla y una capa de damasco blanco con sus cenefas ricas y capilla, brosladas de oro al romano, para los días de Nuestra Señora.

Item. Dos capas de damasco gra-

na con sus cenefas de tela de oro, brosladas al romano, las cuales tres capas con la blanca y casulla se compraron hechas de un mercader que piensa que se llama Montero, siendo mayordomo Sancho López de Agurto.

Item. Otra capa de damasco blanco con su cenefa de cortadura de carmesí pelo.

Item. Tres capas de terciopelo negro con sus cenefas bordadas sobre raso azul y cortadura de raso dorado y de terciopelo. De ellas debo a Andrés de Salinas, mercader, setenta pesos de tepuzque.

Item. Un terno: casulla y (d)almáticas de terciopelo negro con sus cenefas y faldones de la suerte de las capas negras, que se hizo a la postre.

Item. Dos casullas de grana morada con sus cenefas brosladas.

Item. Una casulla de damasco y otra de grana, para la capilla del bautismo de los curas, y una acenefa (?) y capilla para la capa negra vieja de la iglesia, que allí se puso.

Item. Dos (d)almáticas de damasco blanco para los sábados. Al margen: éstas entran en la razón (?) del pontifical.

Item. Un frontal de damasco blanco.

Item. El paño negro bordado, del púlpito.

Item. Unos corporales ricos con trenas (?) de oro y una hijuela rica, sembrada de aljófar, que compré de Antón Gómez, clérigo.

Item. Puso Su Señoría todas las vigas y la mayor parte de toda la otra madera de los aposentos y oficinas que se hicieron en la iglesia desde la cámara del sacristán y secreta, hasta la capilla del bautismo y reja della inclusive, y las tablas de los suelos de cabildo y coro; y aunque trujo cédula de los novenos de Su Majestad para hacer el coro y librería, si no es los clavos que se pagaron a quien los dió, ninguna cosa había tomado ni recibido, ni se le había librado de todo lo sobredicho; y que a su costa hizo hacer el coro y alzar las tres puertas de la iglesia para alzar el suelo de toda ella.

Item. Su Señoría dijo a los señores del Cabildo, que si al presente otra cosa no se podía hacer, le diesen un conocimiento cómo Su Señoría había puesto todo lo sobredicho en la iglesia y lo había recibido con la por-

ta paz muy rica, y esto, después que vino la erección; y que la mitra rica y las fuentes de plata y báculo hizo traer de Castilla, y pichel de plata, gremial y sitial y almohadas de seda y todo el resto de su pontifical lo tiene a su uso y no por suyo propio sinor por de la Iglesia.

Item. Todos los libros así de canto llano, como de órgano y procesonarios y salterios, que él los trujo de Castilla.

Y porque a Santiago García de Barrazábal que hizo todos los ornamentos que están en la iglesia y algunos que yo tengo por los que hizo después que yo vine a esta tierra, hasta que yo fuí a Castilla (7), le fueron librados por la hechura de ellos, por tasa de oficiales brosladores juramentados, puestos por el provisor Alonso López y mayordomo Francisco Martínez y Contador Santa Clara, y se le mandaron dar IIII cientos pesos de oro de minas; como son testigos el canónigo Bravo y Francisco Martínez, que están presentes; y le fueron dados luego los ciento, y de los trescientos que le quedó a deber la

(7) Nótese que esta parte seguramente fué dictada por el mismo *Zumárraga.*

Iglesia al dicho Sancho García, vuelto de Castilla hizo suelta y limosna de los cincuenta, y le quedó a debér la iglesia doscientos y cincuenta; y con no tener cobrado o sobrado la Iglesia y porque en mí tenía mal procurador, no se le pagaron aunque a el tiempo que fué compelido por mí a ir a hacer vida con su mujer, dió sus peticiones que se le pagase; y como a la sazón que él no pudo esperar porque se partían los navíos, Juan Rebollo, nuestro Vicario General, se le ofreció de le dar los doscientos y cincuenta pesos y se los dió con otros II cientos L pesos de más de un depósito que él tenía de los diezmos de la Iglesia y yo ansí mesmo por descargar mi conciencia por el servicio que él hizo en nuestra... siendo yo testigo de vista, trabajando como esclavo de noche y de día con sus mochachos en más de diez años, le dí otros trescientos pesos que me prestó Francisco Martínez, clérigo y se los debo al dicho Francisco Martínez, y querría tener para se los pagar; y de todos los otros ornamentos sobredichos, que después de la dicha tasación y mi vuelta de Castilla y que vino la erección y mi vuelta de Castilla (sic) el

dicho Sancho García hizo, no se le pagó cosa ninguna, ni de otras menudencias de enforros de capas y adobios de casullas que no se cuentan, y la hechura de ellos se le debe especialmente de los que aquí van nombrados, salvo de los que digo que compré del mercader susodicho; y para en pago de todo esto habrá recibido el dicho Sancho García hasta noventa pesos de minas de la Iglesia y no más, y yo pienso que por mi parte tengo descargada mi conciencia con los trescientos pesos que le dió el Padre Francisco Martínez. Los señores verán y mirarán lo que se debe hacer en esto y si no, pienso que con decirlo, cumplo.

Y porque Juan Rebollo tiene confesado que debe a la Iglesia del resto que tomó del depósito sesenta y nueve pesos de tepuzque y que yo le soy en cargo de ellos, tiene jurado diciendo que no le dí salario por el tiempo que le tuve en casa por nuestro Vicario General, y que había traído a casa arrobas de candelas, porque por semejante cosa él no se vaya quejando de mí en complimiento de su destierro, digo que los cincuenta y cinco pesos que Sancho García recibió de

dicho Juan Rebollo del dicho depósito y los sesenta y nueve pesos que él confiesa que debe de resto de los que para sí tomó del dicho depósito, yo los quiero pagar por él a la Iglesia en esta manera: en que, en efecto, Ortuño de Ibarra que tiene su poder de Sancho García para cobrar lo que le debe la Iglesia por la hechura de los dichos ornamentos de suso nombrados, los recibe en nombre del dicho Sancho García en cuenta e pago de lo que ansí ha de haber, que son los dichos sesenta y nueve pesos de tipuzque, cuarenta e un pesos de minas y siete tomines, que juntados con los dichos cincuenta e cinco que el dicho Sancho García recibió del dicho Juan Rebollo, como dicho es, son por todos noventa e seis pesos e siete tomines de minas y el dicho Ortuño de Ibarra dará su carta de pago de ellos.

Item. Su Señoría dijo que bien se acordaba cómo el señor Obispo de Guaxaca hizo alcance a esta Iglesia de trescientos pesos o más o menos, que no se acuerda, de los diezmos que esta Iglesia había llevado, que a Su Señoría pertenecían, y con parecer y voto del Deán y Cabildo se manda-

ron pagar; e porque a la sazón no los tenía la Iglesia, por la mucha necesidad que Su Señoría nos dijo que tenía, Francisco Martínez nos prestó parte dellos e yo se los pagué y Sancho López de Agurto prestó los doscientos por mi conocimiento que le hice, y me los pidió tántas veces que se los hube de pagar y tengo su carta de pago; y pareciendo a los señores Deán y Cabildo que aquella deuda era de los diezmos rezagados y que la Iglesia no tenía obligación de los pagar, no se me libraron; y porque yo pienso que realmente se me deben, lo remito a sus conciencias que lo vean y miren y sepan si tengo necesidad de lo que me pertenece, y cuando otra cosa no se pudiere hacer, me den un conocimiento de todo lo sobre dicho y quede todo asentado en el libro de Cabildo para claricia (?) de las conciencias y cuentas futuras; y si de presente quisieren algo descargar, yo tengo rescebidos cient pesos de minas de cierta limosna que yo apliqué a la fábrica de la iglesia, y, si no, sea como vuestras señorías mandaren que todo lo que yo pudiera ahorrar, dar, aplicar o aprovechar a la iglesia, lo tengo de hacer, y a la

obra me remito, y Nuestro Señor nos dé su gracia a todos para que le sirvamos y seamos fieles y primeras colunas de esta sancta Iglesia. Fray Juan, Obispo de México. Juan Suárez, Canónigo. El Canónigo Palomares. El Canónigo Campaya. Dídacus Velázquez, Canónicus. El Canónigo Francisco Rodríguez de Sanctos. Rui García, Racionero.

—IV—

Reconocimiento de Deudas contraídas por Zumárraga en servicio de la Iglesia

Martes XIII días del mes de Abril de 1540 años estando en cabildo juntos como lo han de uso y costumbre, conviene a saber: el Reverendísimo Señor don Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo de México, y los muy reverendos señores don Manuel Flores, Deán, y el doctor don Rafael de Cervanes, Tesorero, y Juan Xuárez y Miguel de Palomares y Cristóbal de Campaya y Diego Velázquez y Francisco Santos, Canónigos, y Rui Gar-

cía, Racionero y platicaron sobre lo asentado por Su Señoría, dicho y declarado en ciertos cabildos antes deste ansí sobre los gastos que tiene hechos, en los ornamentos que ha hecho y proveído a esta santa Iglesia como en lo demás, que está asentado en tres hojas y media antes de ésta, y de una conformidad se acordó que lo que se debe a Sancho García de la hechura de los dichos ornamentos, o a la persona que tiene su poder, se le paguen de los réditos que la Iglesia tenga, porque constó que los dichos ornamentos se hicieron y quedan con la dicha Iglesia y la hechura fué tasada y moderada por personas que vieron los dichos ornamentos y los tasaron y moderaron en los dichos cuatrocientos pesos de minas, como más largamente su Señoría lo tiene asentado en el libro del Cabildo; y en los demás ornamentos, después que Su Señoría vino de los Reinos de Castilla consagrado, con la erección, que ha hecho con otros gastos en pro y utilidad desta iglesia, que se tasen y moderen por oficiales que sepan dello, porque Su Señoría los ha gastado de su cuarta, salvo los dos ternos: el uno verde y el prieto mayor, con las dos capas

de tela de oro, que éstas se pagaron de la fábrica de la iglesia, lo demás Su Señoría lo hizo de su cuarta. Fué acordado en el dicho cabildo questo se tase y modere y se pague de los bienes de la Iglesia, con las otras cosas y gastos que ha hecho en maderas que gastó en las oficinas y coro porque esto se ha hecho a su costa. Y ansí mesmo se acordó sobre los doscientos pesos que Su Señoría pagó al Obispo de Guaxaca del alcance que hizo a esta Iglesia de los diezmos rezagados, los cuales le prestó Sancho López, porque a la sazón él era Mayordomo, porque la Iglesia no los tenía, questos también se paguen de los bienes de la Iglesia como los demás; y mandóse a mí el dicho Notario, que ansí lo asentase en el libro del Cabildo sucesivamente con lo asentado y platicado en los cabildos pasados uno en pos de otro, sobre lo asentado por Su Señoría reverendísima tocante a estos dichos gastos; y Su Señoría y los dichos señores Deán y Cabildo lo firmaron de sus nombres en el dicho libro de Cabildo. Fray Juan, Obispo de México. M. Flores, Juan Suárez Canónigo; el Canónigo Palomares; el Canónigo Campaya;

Dídacus Velázquez, Canónicus; el Canónigo Francisco Rodríguez de Santos. Rui García, Racionero.

—V—

Se adquieren ornamentos. Se admite al Canónigo Francisco Rodríguez Santos en el goce de su prebenda. (8)

Viernes cuatro días del mes de febrero de dicho año (1541?) estando ayuntados capitularmente su Seño-

---

(8) No sólo ocupó después prominentísimos puestos en el gobierno de la Iglesia y de la Universidad, sino que el colegio que fundó, resultó tan importante para el desarrollo de la cultura en la Nueva España, que Rodríguez Santos debe ser considerado como de los grandes propulsores de la vida científica y literaria colonial.

El acta que aquí se reproduce tiene en la parte alta del folio: 1541; y una nota marginal con probabilidad del siglo XVIII, que dice: "5 de febrero de 1541" pero el acta claramente indica cuatro (qro.), sin mencionar el año.

Llama la atención poderosamente que se le concediera al Canónigo Santos la posesión en febrero de 1541, dándole por presentado "desde primero de enero próximo pasado deste dicho año", cuando aparece firmando actas de enero de 1540. ¿No tal acta corresponderá a 1540, y manos extrañas al Secretario del Cabildo pondrían el

ría y los muy reverendos señores don Diego de Loaisa, Chantre, y el Doctor don Rafael de Cervanes Tesorero, y Juan Bravo, y Juan Suárez, y Miguel de Palomares y Cristóbal de Campaya y Diego de Velázquez y Rodrigo de Avila, Canónigos, dijeron: que por cuanto al presente esta Santa Iglesia no tiene hospital y tiene mucha necesidad, fué acordado que debían mandar y mandaron que de trecientos y noventa y dos pesos y tres tomines que, conforme a la erección, por la repartición fecha había de haber el hospital de esta santa Iglesia si lo tuviera, que los XCII pesos, III tomines del dicho oro de minas se gasten en cuatro capas: las dos de carmesí y las otras dos de terciopelo verde que están comenzadas; y los III (cientos) pesos restantes queden para librarlos al hospital luego que esta santa Iglesia lo tenga.

En este dicho día fué acordado y mandado que por cuanto es costum-

---

1541, que años después reprodujo otra persona?

En varios expedientes del antiguo archivo de la Catedral en que se pretendió seguir un orden cronológico, aparecen cosidos papeles en que se perdió tal orden.

bre que las dignidades y beneficios que entran en todas las iglesias catedrales dan cada uno una capa de coro para la tal iglesia, que de aquí adelante las dignidades que en esta santa Iglesia entraren den y paguen para la dicha capa quince pesos de minas, y los canónigos XII pesos y los racioneros ocho (pesos) de minas.

En este dicho día mes y año susodicho Su Señoría y los dichos señores dignidades y canónigos susodichos, después de haber platicado si admitirían y recibirían a su prebenda y canonicato al Canónigo Santos para que gane los fructos de ella según y como los dichos señores canónigos ganan conforme al repartimiento que dellos se hace, dijeron y acordaron que debían recebir y admitir, y recibieron y admitieron al dicho Canónigo Sanctos a la dicha su prebenda y canonicato, para que gane los fructos della dende primero de enero próximo pasado deste dicho año, conforme a lo que le cupiere como a los dichos señores canónigos. E luego después de los susodicho, el dicho canónigo Sanctos entró en dicho cabildo por mandado y licencia de Su Señoría y de los dichos señores, y fuéle dicho y

platicado todo lo susodicho; el cual dijo que lo aceptaba y lo aceptó y consentía y consintió, según y como Su Señoría y mercedes lo han mandado. Fray Juan, Obispo de México. El Chantre, Diego de Loaisa. Rafael de Cervanes, Doctor. El Canónigo Bravo. Juan Suárez. Canónigo. El Canónigo Palomares. Dídacus Velázquez, Canónicus. Rodrigo de Avila, Canónigo. El Canónigo Campaya. El Canónigo Santos.

— VI —

Se aceptó al Canónigo Juan González (8) y al Racionero Pedro de Campoverde para que disfruten de sus prebendas.

Lunes cinco días del mes de enero, año de mil e quinientos y cuarenta y cinco, estando capitularmente ayuntados el reverendísimo señor don Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo de México y los muy reverendos se-

(9) Fué hombre de veras notable por su humildad que lo llevó a renunciar la canonjía, y por su amor por los indios a quienes dedicó sus mejores empeños. Véase la referencia que a él se hace en el extracto Núm. 80.

ñores don Manuel Flores, Deán y don Juan Negrete, Arcediano, e don Diego de Loaisa, Chantre, e don Alvaro de Tremiño, Maestrescuela, don Rafael de Cervanes, Tesorero, e Juan Bravo e Diego Velázquez, e Rodrigo de Avila y el Lic. Aldana, dignidades y canónigos, y Pedro de Campoverde y Alonso de Arévalo, Racioneros, dijeron que admitían y admitieron al Canónigo Juan González y al Racionero Pedro de Campoverde a los frutos o rentas pertenecientes a sus calongía y ración, de tal manera que los maravedís que pertenecieren a la mesa capitular al presente y de aquí en adelante se repartan entre los dichos racionero y canónigo y los demás canónigos y racioneros y dignidades que al presente están admitidos; a cada uno lo que le cupiere y perteneciere; a la dignidad calongía o ración, conforme a la cédula de Su Majestad y erección, conviene a saber: doscientos pesos de a cuatrocientos ochenta y cinco maravedís la dignidad y ciento y cincuenta del dicho valor al canónigo, y así mismo al racionero cient pesos del mismo valor y sus vestuarios. Lo cual pasó ante mí. Fray

Juan, Obispo de México (9) M. Flores, Deán. Alonso de Arévalo, Secretario.

—VII—

El Obispo solicita le presten el pontifical que regaló

En siete días del dicho mes y año (1545) delante de todos los señores del Cabildo dijo Su Señoría: que del Señor Obispo (sic) que por cuanto algunas veces terná necesidad de algunos ornamentos desta santa Iglesia, así de pontifical que Su Señoría hizo donación a la dicha Iglesia, como de otros cualesquier ornamentos yendo a visitar su obispado, que todas veces que llevare los dichos ornamentos los lleve prestados, como cosas propias que son de la fábrica desta dicha Iglesia, y así los volverá ni más ni menos como los llevare; y al presente lleva el báculo y las dos fuentes y el aguamanil, todo de plata, y el paño de seda del sitial y los dos cojines de la dicha seda, todo del dicho pontifical. Lo cual todo tuvieron por bien los dichos señores del

(10) Hay otro título tachado quizá por el mismo Zumárraga o por el Secretario.

Cabildo, y así lo mandaron al Tesorero que lo cumpliese. Fray Juan, Obispo de México. M. Flores. Pasó ante mí, Alonso de Arévalo, Secretario.

— VIII —

Señálanse emolumentos a los Hacedores y al Notario

En este dicho día, martes, (?) estando juntos los dichos señores Obispo, Deán, y Cabildo, según dicho es, dijeron: que por cuanto en treinta días del mes de enero se había asentado por mandado de algunos de los dichos señores en absencia de Su Señoría en este dicho año de mil e quinientos e cuarenta y cinco, que de los pesos de oro del uno por ciento, que se dan de las rentas y diezmos de esta santa Iglesia para los Hacedores e Contador, que llevasen los Hacedores las dos partes dellos, y el Notario la una; que por cuanto antes estaba en costumbre y se había usado y guardado que llevasen: el Notario, de los dichos pesos del uno por ciento, de cinco partes las tres; y los Hacedores las otras dos partes restantes, que por tanto revocaban y revocaron

el dicho anterior asiento en que se contenía que llevase el Notario la tercia parte no más, y los Hacedores las otras dos tercias partes, e lo daban e dieron por ninguno y de ningún valor; y que declaraban e declararon y mandaron, que de aquí adelante se guarde la costumbre antigua y que se hagan las dichas partes; que así se dieren cinco partes y dellas lleve el Notario las tres partes, y los Hacedores las dos, conforme a sus prebendas; y así mandaron que se guarde y cumpla, y lo firmaron de sus nombres. Fray Juan, Obispo de México. M. Flores. J. Negrete. Scholasticus. El Lic. Alonso de Aldana. El Canónigo Velázquez. Juan González. Pedro de Campoverde.

— IX —

Se fija el tiempo en que gozarán de su prebenda quienes vayan a España

En cinco días del mes de enero, año de mil y quinientos y cuarenta y seis, estando capitularmente ayuntados el reverendísimo señor don Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo de México, y los muy reverendos seño-

res don Manuel Flores, Deán, y don Juan Negrete, Arcediano, y don Diego de Loaisa, Chantre, y don Alvaro Temiño, Maestrescuelas, y don Rafael de Cervanes, Tesorero, e Juan Bravo e Juan Xuárez e Diego Velázquez e Rodrigo Dávila y Francisco Rodríguez de Santos y Juan González y el Lic. Alonso de Aldana y Diego de Medina, Dignidades (y) Canónigos, y Alonso de Arévalo y Hernán Gómez, Racioneros, se leyó en el dicho Cabildo una constitución hecha por Su Señoría y el Cabildo en el tiempo que el Canónigo Palomares fué Secretario del Cabildo, y está firmado de su nombre, en que contenía que cualquier beneficiado que fuere a negociar a España alguna cosa que le convenga, se le dé año y medio en que gane su prebenda: y Su Señoría reverendísima y los sobredichos señores lo aprobaron por bueno y mandaron a mí el infrascrito Notario, lo asentase para que así se guarde. Fray Juan, Obispo de México. M. Flores. J. Negrete. El Chantre. Scholásticus. Rafael de Cervanes, Doctor. El Canónigo Bravo. Juan Xuárez, Canónigo. El Canónigo Velázquez. El Canónigo de Avila.

—X—

Requisito para el otorgamiento de licencias a miembros del Cabildo

Viernes 7 de mayo de 1546. Estando el reverendísimo señor don Fray Juan de Zumárraga primer Obispo de México, y los muy reverendos señores Deán y Cabildo, ordenaron y mandaron que ningún beneficiado pueda tomar licencia para fuera de la cibdad, estando tres beneficiados absentes fuera della; en los cuales no se entiende a los que están fuera de la tierra. Y asimismo este mismo día mandó Su Señoría reverendísima, que el tal beneficiado que hubiere de haber licencia para ir fuera, no habiendo tres absentes, como dicho es, haya primero la dicha licencia de los señores Deán y Cabildo; sin la cual licencia del Cabildo ninguno pida licencia... (Tachadas cuatro palabras). Fray Juan, Obispo de México. El Chantre. Juan Xuárez, Canónigo. Pasó ante mí, Alonso de Arévalo, Notario.

— XI —

Se presta al Obispo su pontifical .

Martes once de mayo de 1546: Estando el reverendísimo señor don Fray Juan de Zumárraga y los muy reverendos señores Deán y Cabildo, propuso su señoría, que por cuanto él tiene hecha donación a esta santa Iglesia de todo su pontifical rico, que pide se le dé emprestado para ejercitar y usar (en) actos pontificales así en la cibdad como fuera de ella, y los señores Deán y Cabildo concedieron a Su Señoría el uso de dicho pontifical emprestado, como cosa que es desta santa Iglesia; y así Su Señoría recibió este día lo siguiente: primeramente la mitra mayor y más rica, y las dos fuentes de plata, el aguamanil, y el báculo, y un cáliz dorado con su patena, y dos ampolletas de plata, y túnica y tunicela de raso blanco con su franja blanca, y guantes, y cuatro anillos de oro con sus piedras, y unas calzas de damasco blanco, y una silla de pontifical, y el final que es una alhombra y un paño de terciopelo pardo, y dos cojines del mesmo con una silla baja y el gremial mayor y más rico. Digo yo el Obispo, que lo tomo

y terné prestado todo lo sobredicho del pontifical de que hice donación a esta santa Iglesia de México. Fray Juan, Obispo de México.

Yo, Alonso de Arévalo, Notario Apostólico y Secretario del Cabildo desta santa (Iglesia) doy fe y verdadero testimonio cómo en once días del mes de mayo el sobredicho señor don Fray Juan de Zumárraga, primero Obispo de México, recibió todo lo sobredicho del pontifical que es desta Santa Iglesia, y lo llevó emprestado. Testigos que fueron presentes: Francisco Hrrez., clérigo, y Gonzalo Gil, platero, y Alonso Núñez, Notario de la Abdiencia Episcopal. Pasó ante mí, Alonso de Arévalo, Secretario.

EXTRACTOS DE CEDULAS Y CARTAS REALES (11)

1.—Carlos V anuncia el nombramiento de Zumárraga como Obispo de México y ordena a los oficiales de Nueva España cobren los diezmos. Burgos, Enero 13 de 1528. (12)

2.—El Rey ordena al Presidente y Oidores hagan salir de Nueva España a los clérigos que Zumárraga indique. Madrid, 17 de agosto de 1528.

3.—La Reina ordena a los Oficiales de Nueva España acudan al Obispo Zumárraga con los diezmos de Pánuco y Guatemala, mientras se hace la declaración de límites del Obispado con el de Tlaxcala. Toledo, a 10 de agosto de 1529.

---

(11) García Icazbalceta publica en su *Don Fray Juan de Zumárraga* un índice condensado de 107 de los documentos que aquí se extractan, mientras íntegros se publican.

(12) Publicado en mi *Zumárraga.*

4.—La Reina ordena a los Oficiales de Nueva España den cuenta a Zumárraga de lo que hayan producido los diezmos. Toledo, agosto 10 de 1529.

5.—La Reina ordena a los Oficiales que no descuenten a Zumárraga lo que importe el flete y matalotaje mandado pagar a los franciscanos que pasaron a estas tierras. Toledo, agosto 10 de 1529.

6.—La Reina ordena a Zumárraga se informe de la necesidad que hay de iglesias y ministros; y después de cubrir sus gastos y los de los religiosos y criados, el producto de los diezmos se gaste en la fábrica de dichas iglesias, y en los ornamentos y ministros de ellas. Toledo, agosto 10 de 1529.

7.—El Emperador da sobrecédula reprobando la forma en que se esclaviza a los indios y se les marca con un hierro, y ordena que éste se recoja y se guarde por Zumárraga en los límites de su Obispado y por el Obispo de Tlaxcala en los límites del suyo; y quienes indebidamente esclavicen y marquen a los indios, pierdan éstos y la mitad de todos sus bienes. La cédula fué firmada en Toledo a

20 de noviembre de 1528; y la sobrecédula, en el mismo lugar. Agosto 24 de 1529. (13)

8.—Información mandada levantar por Zumárraga para defenderse del cargo que le hicieron unos canónigos de que no les daba congrua sustentación. Comprende:

I.—Una cédula de la Reina, dando cuenta de la queja y pidiendo informes a Zumárraga, fechada a 13 de diciembre de 1529. (14)

II.—La notable declaración del Obispo, dando noticia de que no solamente empleó los diezmos en la adquisición de las casas obispales, la cárcel, vasos sagrados y ornamentos, sino en el sostenimiento de los mismos canónigos; cómo tiene parroquias en Oaxaca, San Luis Zacatula, Colima, Pánuco, a cuyo sostenimiento acude; cómo la primera Audiencia no le entrega los diezmos según lo tiene ordenado; y pregunta a los mismos canónigos si prefieren una forma distinta de recibir sus emolumentos. (15)

---

(13) En el *Cedulario* de Puga, Vol. I, p. 144.

(14) En mi *Zumárraga.*

(15) En mi *Zumárraga.*

III.—Declaraciones de los canónigos presentados Alonso López, Gaspar López, Pedro de Morales, y Juan Juárez y los capellanes de la Catedral Juan Díaz, Hernán Martín Salvador, Antón Comitre, Rodrigo de Torres y Diego Velázquez. Las declaraciones de los canónigos comprueban el esfuerzo de Zumárraga, los gastos que ha realizado para mejorar su catedral cuyos servicios son efectuados como no los había habido antes de su llegada, etc. Quien presentó la queja lo confiesa y de ella se retracta. México, octubre 20 de 1530.

9.—Reprensión de la Reina a Zumárraga, en vista de las informaciones que había recibido de que había predicado contra la Primera Audiencia; le anuncia el nombramiento de la Segunda, y le recomienda que si hay algo que le parezca indebido de lo que ésta haga, lo informe a la Corte. —Madrid, agosto 2 de 1530.

10.—Traslado de una cédula del Emperador, fechada en Burgos el 10 de enero de 1528, dirigida a Zumárraga en que se le nombra defensor de los indios, inserta en otra de la Reina, fechada en 2 de agosto de 1530, en que se establecen las limitaciones con

que el cargo de protector debe ejercerse. Marzo 16 de 1532.

11.—Traslado de una cédula de la Reina a Zumárraga fechada en Madrid a 1º de septiembre de 1530, previniéndole que en tanto se hace la erección del obispado, guiándose por la del Obispado de Tlaxcala se gasten y distribuyan los diezmos.—México, enero 3 de 1532. (16)

12.—Erección provisional de la Catedral, en que se inserta la cédula anterior y se fijan los emolumentos del Cabildo, que resulta formado por el Deán Manuel Flores, y los canónigos presentados Alonso López, Gaspar López, Pedro Morales, Juan Bravo y Diego Velázquez; de los curas Francisco Martino, Juan Pedro Materano y Alonso de Monsalve; de los capellanes, del Capellán Alejo de Villanueva, que tenía a su cargo la parroquia de San Pablo, del organista, del sochantre, de los cuatro "mochachos" para servir el altar. Mayo 7 de 1532. (17)

13.—Traslado de una cédula de la Reina fechada en Ocaña a 25 de enero de 1531 ordenando a Zumárraga

(16) En mi *Zumárraga.*
(17) En mi *Zumárraga.*

se embarque sin pérdida de tiempo para España. Noviembre 7 de 1531. (18)

14.—Sobrecédula que contiene una cédula de los Reyes Católicos, fechada en Madrid a 10 de enero de 1502 y aútorización de la Reina a Zumárraga para que los alguaciles que nombrara usaran varas, como insignia, de acuerdo con lo dispuesto en la cédula inserta. Monzón, agosto 12 de 1533.

15.—Ejecutoriales del Obispado de México expedidas por Carlos V para que Zumárraga tome posesión de su Obispado. Monzón, octubre 13 de 1533. (19)

16.—El Emperador al Presidente y Oidores de la Audiencia, para que entretanto se hace la erección de la Catedral, no se dé más de la cuarta parte de los diezmos a los presentados por la Corona, pues el resto ha de distribuírse conforme a la erección del Obispado de Tlaxcala. Monzón, noviembre 12 de 1533.

17.—El Rey a los Oficiales de la

---

(18) El P. Cuevas publica un diverso llamamiento fechado en 17 de febrero del mismo año. *Historia de la Iglesia en México,* Vol. I, p. 268.

(19) En el Apéndice al *Zumárraga* de García Icazbalceta, Nº 16.

Nueva España, para que entreguen a Zumárraga la parte de diezmos correspondientes a la Corona en tres años, para que el Obispo pueda hacer el coro en la Catedral. Toledo, febrero 20 de 1534.

18.—El Rey al Presidente de la Segunda Audiencia, el Obispo Ramírez de Fuenleal, y a Zumárraga, para que vean si convendría aumentar el número de parroquias. Toledo Febrero 20 de 1534.

19.—El Rey a los oficiales de la Nueva España a fin de que entreguen a Zumárraga la cuarta parte episcopal de todos los diezmos del Obispado desde que fué nombrado por aquél y siempre que no exceda de mil ducados, para que adquiera y adapte una casa que está "a par" de la episcopal, para hacer ésta más adecuada. Toledo, febrero 20 de 1534.

20.—El Rey al Presidente y Oidores de la Audiencia que informen si sería conveniente que se establecieran beneficios eclesiásticos a fin de que presentara para ellos personas idóneas; de qué rentas se pagarían y si los indios deberían pagar "décima". Toledo, febrero 20 de 1534. (20)

(20) En Puga, Vol. I, p. 326.

21.—El Rey al Presidente y Oidores de la Audiencia para que le informen cuál fué el monto de la cuarta parte de los diezmos ofrecidos a Zumárraga para el coro. Toledo, abril 18 de 1534.

22.—El Rey al Presidente y Oidores de la Nueva España que le informen acerca de la petición de Zumárraga para que los agustinos establecieran su monasterio en lugar diverso del que habían escogido. Toledo, mayo 4 de 1534.

23.—El Rey a los oficiales de la Nueva España que no carguen a la cuenta de diezmos correspondientes a Zumárraga los libramientos que hubiera hecho desde que salió de México para ir a España. Toledo, mayo 21 de 1534.

24.—El Rey a los Oficiales de la Nueva España, anunciándoles que Zumárraga trae consigo ocho mujeres para que se encarguen de la educación de las niñas indias, y ordenándoles entreguen a cada una de ellas cuatro pesos de oro. Toledo, mayo 21 de 1534.

25.—El Rey a los oficiales de Nueva España, anunciándoles que Zumá-

rraga trae consigo treinta hombres oficiales, los más de ellos casados con sus mujeres, casas e hijos, y ordenándoles que no les cobren derecho de almojarifazgo (o de importación) por lo que trajeren para uso personal y con valor hasta de cien pesos. Toledo, mayo 20 de 1534.

26.—El Rey a Zumárraga, autorizándolo a destinar la quinta parte de lo que de diezmos toca a la fábrica de la Catedral en tres años, para la creación de la biblioteca que el Obispo deseaba formar. Toledo, mayo 21 de 1534.

27.—Traslado de la cédula fechada en Toledo a 21 de mayo de 1534 para que no se cargaran a la cuenta de Zumárraga los libramientos que hubiera hecho. (21) México, diciembre 15 de 1535.

28.—El Rey a Zumárraga, para que entregue al Presidente de la Segunda Audiencia don Sebastián Ramírez de Fuenleal las provisiones relativas al cargo de protector de indios, porque ya no necesita usarlo, "pues para lo que toca a mirar por los indios", co-

(21) Véase el Nº 23.

mo prelado lo podía hacer. Palencia, septiembre 28 de 1534.

29.—La Reina a los Oficiales de la Nueva España ordenándoles que averigüen a lo que monta la cuarta parte de los diezmos perteneciente a Zumárraga y los tributos del pueblo de Ocuituco, que le habían sido destinados, a fin de que si el total no llegare a quinientos mil maravedís, le completen esta suma "porque tenemos al dicho Obispo por servidor nuestro y por su dotrina y buena vida y ejemplo deseamos que sea favorecido y gratificado en lo que hubiere lugar." Madrid, febrero 16 de 1536. (Existe duplicada).

30.—Traslado de una cédula de la Reina al Virrey Mendoza, fechada en Madrid a 26 de mayo de 1531, ordenando, en virtud de una petición de Zumárraga y del Cabildo de la Catedral, que mientras los indios no paguen diezmos, traigan a México los que han de pagar sus amos, si es que han de traer a éstos los tributos que les deben. Sevilla, junio 10 de 1536.

31.—La Reina da licencia y facultad a Zumárraga para que en nombre de aquella designe los curas que conforme a la erección de la Catedral

deben ser presentados por la Corona. Madrid, mayo 26 de 1536.

32.—La Reina a los Oficiales de la Nueva España previniéndoles que los quinientos mil maravedís que ordenó se entregaran a Zumárraga, conforme a la cédula fechada en Madrid a 16 de febrero de 1536, se eleven a dos mil ducados. Madrid, mayo 25 de 1536. (Se mandó sacar un duplicado en Valladolid a 3 de septiembre del mismo año; y hay un traslado hecho en Sevilla a 10 de junio del propio año de 1536).

33.—La Reina al Deán Manuel Flores recomendándole que tenga a Zumárraga todo acatamiento, y lo obedezca en todo lo que tocare a su oficio pastoral. Valladolid, septiembre 3 de 1536.

34.—La Reina a los Oficiales de la Nueva España, ordenándoles entreguen a Zumárraga lo que en su poder tengan de diezmos correspondientes a él. Valladolid, septiembre 3, de 1536.

35.—La Reina a Zumárraga en respuesta a sus cartas de 20 y 22 de febrero de 1536.

a.—Le agradece cuanto ha hecho en favor de la Nueva España "y princi-

palmente lo que habeis trabajado y continuamente trabajais en el buen tratamiento de los naturales desa tierra..."; y agrega, aunque declarando que resulta innecesaria la recomendación: "...os encargo cuanto puedo, procureis de mirar por esa gente para que si algunos agravios reciben aviseis dello al nuestro Virrey desa tierra y a los nuestros oidores...: para que se remedie lo que en ello mal se hiciere..."

b.—Le agradece que hubiera mandado hacer plegarias y procesiones con motivo de la victoria del Emperador en Túnez; se da por enterada de que Zumárraga entregó la protectoría de los indios, y le dice que, sin embargo, no debe tenerse por descargado de la obligación de avisar al Virrey y a la Corte lo que le pareciere "que se debe proveer para el buen tratamiento e instrucción de los dichos indios..."

c.—Le expresa la complacencia con que vió que hubiera escogido hasta sesenta muchachos y que con ellos vestidos "con sus opas" el día de los Reyes (6 de enero de 1536) hubiera inaugurado el Colegio de Tlaltelolco; y el que haya organizado escuelas o

"congregaciones de niñas y muchachas hijas de caciques y principales en ocho o diez casas de a 300 y 400 en cada una..."

d.—Igual complacencia muestra al saber que Diego Ramírez y su mujer, de los que Zumárraga trajo, él "ticne escuela de indios y ella con sus hijas han aprendido la lengua y leen bien y enseñan las mujeres indias que se andan en pos de ella y aprovecha mucho".

e.—Aprueba que haya nombrado provisor y que haya ordenado que ningún clérigo tenga indias en su morada.

f.—Le anuncia que le acompaña cédula para que los Oficiales le entreguen lo que de diezmos tengan en su poder, y que ha ordenado que se le den hasta dos mil ducados cada año. Valladolid, Septiembre 3 de 1536.

36.—La Reina al Virrey Mendoza, ordenando que, como no todos los clérigos que vivían en el Obispado tuvieran una conducta honesta, haga y mande hacer cuanto Zumárraga ordene "en corrección de los dichos clérigos". Valladolid, septiembre 3 de 1536.

37.—La Reina pide informes al Vi-

rrey Mendoza con motivo de la petición del Deán y Cabildo para que los productos de las tierras que los indios dedicaban en su gentilidad para sus sacerdotes se destinen a la fábrica de la Catedral. Valladolid, octubre 8 de 1536.

38.—La Reina a los Oficiales de Nueva España ordena que no cobren el valor de "un tiro de artillería" que Cortés dió a Zumárraga para convertirlo en una campana grande. Valladolid, octubre 8 de 1536.

39.—La Reina a Zumárraga autorizándolo a pagar cuarenta pesos de oro al organista y treinta al pertiguero, en vista de que no hay quien quiera servir esos oficios por ser muy poco el salario que se les asigna en la erección. Valladolid, octubre 26 de 1536.

40.—La Reina al Br. Gonzalo de Valverde, quien recibió una merced de cincuenta pesos de oro en cada uno de los tres años que enseñara gramática a los españoles e indios de la ciudad de México, ordenándole que no pretenda cobrar extra "a seis mozos de coro". Valladolid, octubre 26 de 1536.

41.—La Reina a los Oficiales ordena entreguen a Zumárraga la cuarta

parte de los diezmos que le corresponde desde que fué nombrado hasta que lo confirmó la Santa Sede, y que él pide para la reconstrucción de las casas, como antes lo había indicado, agregándoles la que estaba junto a ellas, a fin de que disponga libremente de esa suma. Valladolid, octubre 26 de 1536.

42.—La Reina a los Oficiales de Nueva España, ordenándoles que las tres cuartas partes de los diezmos de este obispado desde la elección de Zumárraga hasta su confirmación se gasten en ornamentos y cosas necesarias para las iglesias del mismo Obispado. Valladolid, octubre 26 de 1536.

43.—La Reina a Zumárraga, haciéndole saber que se modificó por el Consejo de Indias la erección que envió; que se formuló de nuevo, se le envía para que la otorgue y la remita otra vez, una copia en papel y otra en pergamino. Valladolid, agosto 21 de 1537.

44.—La Reina a Zumárraga, anunciándole que "ciento cincuenta velas de armada del turco enemigo" aparecieron en las costas del reino de Nápoles, cerca de Taranto, bajaron gente en Pulla, combatieron y tomaron

Castro y se decía que iban sobre Brindisi; que para impetrar la gracia divina el Papa Paulo III había concedido un jubileo plenísimo; y que debía publicarse tal jubileo en la Catedral y otras iglesias de esta diócesis. Valladolid, septiembre 10 de 1537.

45.—La Reina a Zumárraga, diciéndole que el Obispo de Michoacán (Don Vasco de Quiroga) se queja de que su iglesia como recién fundada "está muy pobre de ornamentos y cruces y cálices y campanas y otras cosas dedicadas al culto divino"; y que como por muchos años el primero había disfrutado de las rentas de ese nuevo obispado, le encarga que si a la Iglesia de México sobran algunos ornamentos, dé a la de Michoacán lo que considere oportuno. Valladolid, septiembre 20 de 1537.

46.—La Reina al Virrey Mendoza, indicándole que el Obispo Ramírez de Fuenleal le ha pedido en nombre de la Catedral de México, que se cumpla la cédula en virtud de la cual los indios debían traer los diezmos que a ella correspondieren; y ordenando que esto se cumpla si no se causa daño a los indios, y sin que por esto la

Catedral adquiera derecho alguno. Valladolid, febrero 12 de 1538.

47.—La Reina al Presidente y Oidores de la Audiencia, ordenando en vista de la petición de don Sebastián Ramírez de Fuenleal para que en México se guarde la costumbre de Sevilla respecto del cobro de diezmos, que se vea la bula en favor de Zumárraga y conforme a ella se cobren. Valladolid, febrero 12 de 1538.

48.—La Reina a Zumárraga envía copia de una cédula al Virrey Mendoza en relación con la "conversión e instrucción de los naturales"; le encarga que cuide se cumpla lo ordenado al Virrey y a la Audiencia y avisar a la Corte lo que se haga, en la inteligencia de que se les previene que informen a Zumárraga de las cantidades recibidas como tributo destinadas a la fábrica de iglesias y ornamentos, para que él vea que se emplean debidamente. Valladolid, mayo 31 de 1538.

49.—García Icazbalceta cita una de 23 de agosto de 1538, ordenando se vean de nuevo los límites de los Obispados. No la hallé en el archivo de la Catedral.

50.—El Rey al Virrey Mendoza,

anunciándole que ha recibido informes de que los españoles y naturales debían darse a la agricultura "más que se dan"; y que él vea lo que conviene. Valladolid, agosto 23 de 1538. (22)

51.—El Rey a Zumárraga y a los Obispos de Guatemala y Antequera en respuesta a la carta de los tres fechada el diez de diciembre de 1537, que contiene los siguientes puntos:

a.—La celebración del Concilio (23) se ha demorado y no conviene que vayan.

b.—Conforme con la manera que piensan ha de emplearse para la instrucción y conversión de los indios, poniéndolos en policía como los españoles, escribe al Virrey para que dé las órdenes apropiadas, "sin hacer opresión a los dichos naturales."

c.—Ya han venido algunos religiosos, como lo deseaban los Obispos.

ch.—No se puede otorgar el arcedianazgo al Br. Miguel de Barreda, por no estar vaco.

d.—Se cuidará de proveer los clé-

(22) En Puga, Vol. I, p. 419.

(23) Que debió celebrarse en Mantua. Véase mi *Zumárraga*, pp. 33-45.

rigos que han de residir en las iglesias, cuidando sean "tales cuales convengan".

e.—Se autoriza a los Obispos a cubrir hasta cuatro vacantes en sus catedrales; y en las otras iglesias "los clérigos que vacaren por muerte o se ausentaren sin licencia".

f).—En vista de la observación de Zumárraga "para que no haya rectores en las iglesias, sino que los curas sean puestos por los prelados", se ha dado autorización para que así se declare en las otras iglesias.

g.—Se ordena al Virrey que derrueque los *cúes* "con aquella prudencia que convenga, de manera que de derriballos no resulte escándalo en los naturales, y derribados, de la piedra dellos se tome para las iglesias y monasterios", y ha pedido informes de lo que producen las tierras que antes destinaban los indios a sus "papas" y *cúes* y hoy llevan los caciques; "y que entretanto se gasten los provechos dello en las fábricas y ornamentos y sustentación de clérigos de las iglesias de cada pueblo donde estuvieren las tales tierras y rentas; y se busquen los ídolos y se hagan quemar".

h.—Respecto a la información epis-

copal de que los indios seguían teniendo muchas mujeres, y que si se casaban con una era sólo para ocultar aquella costumbre, deben trasmitirla al Presidente y Oidores de la Audiencia para que pongan el remedio que vean conviene, no siendo penas pecuniarias.

i.—Se autoriza al Virrey para que durante dos años a partir de enero 1539 los diezmos del pan y semillas se paguen en los lugares donde los indios los entregaren a los españoles encomenderos "no siendo de lo que éstos cojan a su costa y no por tributo".

j.—Se ordena al Virrey que eche de esta tierra los clérigos que indiquen los obispos; y que cuide de que los comisarios de la cruzada no eximan a clérigo alguno por ser oficiales de ella. Se encargue a los Obispos los castiguen en lo que excedieren del oficio de la cruzada.

k.—Se felicita del éxito del colegio de niños indios; anuncia que escribe al provincial que los tiene a cargo continúe la obra, y al Virrey para que aliente a quienes realizan esa obra a fin de que en ella perseveren.

l.—Anuncia que no ha parecido

prudente se establezca monasterio de monjas profesas para la educación de las niñas indias.

m.—Avisa haber escrito al Virrey acerca de los "religiosos díscolos", para que trate el caso con los provinciales, y si es necesario los echen de la tierra; y que no consienta que haya muchos monasterios juntos, sino apartados y de diversas órdenes: "y que si viere que los hacen, de hecho haga derribar los cimientos dellos".

n.—Debe guardarse una bula que remite de Paulo III respecto del bautismo de adultos y niños de fieles e infieles.

ñ.—Ha escrito a Su Santidad pidiendo autorice el empleo de "bálsamo de las Indias" en lugar de óleo y crisma, dada la falta de éstos.

o.—Aprueba que españoles e indios se dediquen al cultivo del trigo y legumbres y que haya "oficiales en todo lo mecánico para que enseñen a los naturales, pues son hábiles para ello", y anuncia que se tendrá cuidado de enviar algunos.

p.—Respecto a la queja episcopal de que algunos encomenderos tenían sus esposas e hijos en España "sin curar dellos ni enviarles que coman"

y otros sin casar no arraigaban en la tierra, escribe al Virrey para que persuada y amoneste para que se casen "a los que viere que tienen calidades para ello".

q.—Dice que escribirá al Virrey para que demarque los límites de los obispados, dando a cada uno "la tierra y pueblo que más le conviene por cercanía".

r.—En respuesta a la petición para que el Colegio (de Tlaltelolco) se haga de cal y canto a fin de que no se caiga por ser de adobe: haya biblioteca y dormitorio en los altos y los departamentos generales en los bajos, escribe al Virrey que lo haga, sin realizar "obra superflua ni sumptuosa" y que la casa donde se recogen las niñas se repare de manera moderada y sin superfluidad.

s.—Acerca del deseo de los obispos de que el colegio aproveche los productos de un pueblo que deja una persona que lo tiene encomendado, para que se puedan sustentar hasta trescientos estudiantes con buenos maestros; y que lo mismo se haga a propósito del colegio de las niñas, y al tiempo de su desposorio se les dé "en ajuar una carga, que son veinte

mantas", ya escribe al Virrey que aplique los productos de los pueblos a lo pedido "por el tiempo que vivieren los que dan esos pueblos"; y resolverá después acerca del otro pueblo que se pide.

t.—En vista de la recomendación hecha de Fr. Domingo de la Cruz, Provincial de la Orden de San Francisco, como "persona de letras y religión y de gobernación", le asigna la protectoría de la Provincia de Galicia de la Nueva España. Valladolid, agosto 23 de 1538. (24)

52.—El Rey al Virrey Mendoza, en vista de los informes de Zumárraga y de los otros dos obispos acerca de la instrucción que se imparte a los hijos de los naturales, recomienda dé las gracias a "ciertos religiosos de la Orden de Sant Francisco e otras personas que los tienen a su cargo". Valladolid, agosto 23 de 1538.

53.—El Rey al Virrey Mendoza ordena eche de la tierra a los clérigos que indiquen los obispos, de acuerdo

(24) El Sr. Arzobispo Lorenzana en el cuaderno que imprimió como apéndice a los Concilios I y II, publicó un extracto de esta respuesta, y García Icazbalceta lo reproduce. *Zumárraga,* Apéndice, p. 102.

con la indicación de éstos. Valladolid, agosto 23 de 1538.

54.—El Rey al Virrey Mendoza, que haga la obra requerida por el Colegio de Tlaltelolco y el de las niñas indias, y que los indios que estén "más en comarca ayuden a ello". Valladolid, agosto 23 de 1538.

55.—El Rey a Zumárraga:

a.—Agradece las plegarias, sacrificios y procesiones hechas, y pide las continúe por el alma de la Emperatriz, que falleció en primero de mayo (1539), porque en ninguna cosa lo podrá tanto servir.

b.—Acerca de la presentación de dignidades, racioneros, mediorracioneros, mozos de coro y otros servidores que están suprimidos en la erección, y que el Obispo cree se pueden pagar con los frutos y diezmos del Obispado, mientras el Virrey estudia el caso, dispone: que a las dignidades se den cada año doscientos pesos y a los canónigos ciento cincuenta.

c.—Autoriza que haya dos sacristanes en vista de las dificultades "especialmente cuando acaece dar el sacramento a uno y enterrar a otro, y quedar el servicio del altar mayor sin persona que lo sirva".

d.—Ya manda a los del Consejo de Indias vean y determinen brevemente sobre el pleito entre el obispado y el Ayuntamiento, acerca de los solares de la Catedral.

e.—Anuncia que proveerá lo que convenga acerca del deseo de Zumárraga de que se pague diezmo de la seda que "se comienza a crear", y del trigo, ganado y otras cosas enviadas de España. Toledo, mayo 23 de 1539.

56.—El Rey a Zumárraga, que corrija y castigue a los clérigos "que no dan de sí el ejemplo que convenía", aunque sean comisarios de la Cruzada; y que sólo en las cosas de la misma cruzada no se entrometa, pues ha de acudirse al Comisario General. Toledo, abril 18 de 1519.

57.—Ordenanza que previene severos castigos para los indios que cometan ciertas faltas y en la que, al final, se les recomienda "tener mucho acatamiento y reverencia a los Obispos que son sus prelados y a los religiosos porque son ministros de Dios y les enseñan la doctrina cristiana. México, junio 10 de 1539. (25)

---

(25) Publicada en el *Boletín* del Archivo General de la Nación.

58.—El Rey ordena se pague el diezmo de seda, como se paga en Granada. Madrid, agosto 1º de 1539.

59.—Traslado de una cédula fechada en Madrid a 3 de octubre de 1539, en que el Rey dice a Zumárraga: que sacando él conforme a la erección, la cuarta parte de los diezmos y el Cabildo otra cuarta parte, quedan otras dos cuartas partes "o sean nueve partes" y de ellas (26) se deben dar al Rey "dos novenas partes" que éste ha cedido para la fábrica de la Iglesia, y pide que el Obispo no ponga embarazo a los Oficiales para el cobro. México, enero 27 de 1542.

60.—Copia simple de una cédula al Virrey Mendoza para que a pesar de otra cédula otorgada a petición de la Catedral de México, autorizando que los diezmos sobre ganados se pagasen: la mitad donde los dueños estuviesen y la mitad donde tales ganados paciesen, cumpla lo dispuesto en las leyes de Partidas —partida I, tít. 21—, como lo pide Fr. Julián Garcés, Obispo de Tlaxcala. Valladolid, noviembre 20 de 1539. (27)

---

(26) Véase el Nº 64, que aclara bien esta división.

(27) En Puga, I, p. 426.

61.—El Rey al Virrey Mendoza, que vea que el Obispo de Tlaxcala no se entrometa en pueblos correspondientes a la Iglesia de México. Valladolid, noviembre 20 de 1539.

62.—El Cardenal gobernador (García de Loaisa) autoriza al Cabildo para que cobre libremente su cuarta parte de diezmos, poniendo su mayordomo, y encarga a Zumárraga envíe relación de si hay frutos con que se acreciente lo que reciben los miembros del Cabildo, quienes se quejan ser poca su renta "y valer en esta tierra caras las cosas de mantenimiento y vestidos y todo lo demás." Madrid, diciembre 17 de 1539.

63.—El Cardenal al Virrey Mendoza y a Zumárraga: que tiene noticia de que no se pone toda la diligencia necesaria en la instrucción religiosa de los indios; y manda que en cada pueblo se señale hora en que cada día se reunan los indios esclavos y libres y los negros a oír la doctrina cristiana; que provean personas que la enseñen, y compelan a los vecinos para que envíen a los indios y negros; y que cuando éstos se hallen fuera de los pueblos en días de trabajo, los doctrinen los días de fiesta cuando

vayan a sus pueblos; y a los demás, en la forma que mejor se pudiere. Madrid, diciembre 28 de 1539. (28)

64.—El Cardenal al Virrey Mendoza y a Zumárraga, ordenando que la ciudad de México se divida en parroquias, señalando a la Catedral la tercia parte de las casas y no más, aplicando las demás casas y solares a las otras parroquias, y poniendo en ellas "clérigos de buena vida y ejemplo". De los diezmos de la parroquia de la Catedral se sacarían "dos partes de cuatro para el prelado y Cabildo"; y "de las otras dos se hagan nueve partes"; dos novenas para el Rey; tres para la fábrica de la Catedral" y hospital que deben tener la parroquia; las otras cuatro, pagado el salario de los curas que la erección manda, se entregaría al mayordomo del Cabildo para hacer lo que la erección dispone, y la final distribución que la misma cédula señala. Madrid, enero 9 de 1540.

65.—Traslado de una cédula del Cardenal, fechada en Madrid a 24 de enero de 1540 años, en que se ordena sean apuntados los curas que sin li-

(28) Ver los traslados del Nº 79.

cencia falten a misa y vísperas y se les descuente la parte proporcional de salario. México, diciembre 11 de 1620.

66.—El Cardenal a Zumárraga en respuesta a una carta de éste, fechada en 9 de septiembre de 1539.

a.—Respecto de la noticia de que se había descubierto que los indios escondían ídolos, se da orden al Virrey para que castigue esas idolatrías, puesto que el prelado cree que deben castigarse.

b.—Que de acuerdo con los deseos de Zumárraga, se manda al Virrey que tome cuenta de los diezmos del Obispado, mientras estuvieron a cargo del Obispo.

c.—Respecto del hospital para enfermos de bubas para el que Zumárraga tiene ya una casa, porque en el del Marqués no los quieren recibir; y que el Virrey cree que debe quedarse para dichos enfermos, por lo que el prelado pide se le aplique lo que la erección destina para hospital, se le indica trate el caso con el mismo Virrey para que envíe su parecer.

d.—Aprueba que se encargue la Audiencia de declarar lo que debe guardarse y cumplirse de la erección,

en vista de que sobre esto suelen surgir frecuentes dudas.

e.—Recomienda nuevamente que cuide la instrucción, conversión y buen tratamiento de los indios, como siempre lo ha hecho. Madrid, junio 10 de 1540.

67.—El Cardenal gobernador al Virrey y a la Audiencia, ordenando interpreten la erección para evitar diferencias entre Zumárraga y su Cabildo; y aparece una sentencia sobre interpretación de la erección de la Iglesia de Tlaxcala. Madrid, junio 11 de 1540.

68.—El Cardenal al Presidente y Oidores de la Audiencia: que Zumárraga en vista de la salud de los miembros del Cabildo, a causa de la existencia de la laguna y aun de los inconvenientes de que los beneficiados anduvieran de noche, había determinado que dejaran de ir a Maitines, los que cantarían sólo el semanero y el sochantre, salvo en las solemnidades; y asistieran, en cambio, a prima; y que habiendo pedido que esto se confirmara, el Cardenal les encargaba vieran lo que convenía, y lo que resolvieran eso se guardara y cumpliera. Madrid, julio 14 de 1540.

Viene luego el acuerdo celebrado entre Zumárraga, el Virrey y los Oidores. México, julio 28 de 1541. (29)

69.—El Cardenal al Presidente y Oidores de la Audiencia, indicando que Zumárraga y el Cabildo han llamado la atención acerca de que al establecerse el Obispado de Michoacán, cuyas iglesias habían sido servidas por el de México, no sólo fué proveído por este mismo de ornamentos, cálices y otras cosas; sino que "por se quitar de pleitos y diferencias y vejaciones con el dicho Obispo (Don Vasco de Quiroga) le dieron por los diezmos que habían llevado del año de treinta e ocho" más de dos mil castellanos, y setecientos "que disque habían rentado las villas de Colima y Zacatula"; y como ahora reclamaba lo que correspondía a los años de 1536 y 1537, y estiman que no se le deben "porque hasta que le fueron las bulas siempre ganó el salario de Oidor de la abdiencia y que hasta entonces siempre el dicho Obispo de México tuvo cargo de la dicha provincia de Mechoacán", pedían que le mandaran que no insistiese porque no tenían de qué

(29) En mi *Zumárraga.*

pagar aunque quisieren. El Cardenal ordena que vean se pague lo que sea de justicia. Madrid, Julio 14 de 1540.

70.—El Cardenal a Zumárraga: que don Sebastián Ramírez de Fuenleal, en nombre del Cabildo, y en razón de las oposiciones de éste a los cuatro clérigos que podía designar el Obispo para sustituir a los canónigos ausentes, porque aquellos pretendían tener las mismas preeminencias que los demás, "presentados y colados", había sugerido que se quitara a Zumárraga esa facultad; y de no quitársela, que fuesen examinados y puestos con parecer y voto del mismo Cabildo y que no tuvieran silla ni voto. El Cardenal recomienda a Zumárraga que cuando nombre los sustitutos, éstos "se asienten después de los canónigos, ni tengan título ni voz en el cabildo." Madrid, julio 14 de 1540.

71.—El Cardenal al Presidente y Oidores de la Audiencia: que Zumárraga y el Cabildo han dado cuenta de que los que tienen ingenios de azúcar en el Obispado se niegan a pagar el diezmo si no se les recibe en caña; y ordena se pague como esto se hace en

la Isla Española. Madrid, Julio 15 de 1540. (30)

72.—El Cardenal a Zumárraga: que el Cabildo se queja, por conducto del Obispo Ramírez de Fuenleal, de que aquél ha prohibido a sus miembros bajo graves penas, que tengan indias de servicio en sus casas; y Ramírez de Fuenleal pide que se autorice que las tengan viejas. El Cardenal resuelve que no siendo las indias "mujeres sospechosas", se las deje tener.

73.—Sobrecédula, incorporando la de la Reina, en que autorizó en julio 20 de 1538 que los indios pagaran los diezmos de pan y semillas en los lugares donde pagaran sus tributos a los españoles; y prorrogando por dos años la autorización. Madrid, agosto 14 de 1540. (31)

74.—El Cardenal anuncia al Cabildo, que el Pontífice Paulo III ha concedido a la Corona de España "una muy santa bula de Cruzada", que permitirá ayudar a defender sus dominios católicos de los ataques de los turcos, y ordena que una cierta parte de las limosnas que se obtengan

(31) En Puga, I, p. 433.
(30) Copia simple.

se apliquen a la fábrica de la Catedral y "Mesa" del Cabildo. Madrid, septiembre 23 de 1540.

75.—Carta a Zumárraga del Obispo Francisco de Nava, diciendo que por una que éste había dirigido al Obispo de Badajoz, se sabía en el Consejo que se hacían algunos procesos contra indios que "habían tornado a idolatrar y dogmatizar a los otros indios y con pensamiento que algunos dellos fuesen quemados por poner temor y escarmiento y que les sean confiscados sus bienes..." y recomendando que los indios "sean atraídos más con amor que con rigor". Madrid, noviembre 22 de 1540. (32)

76.—Carta del mismo Obispo a Zumárraga, reprobando que se hubiera relajado y "quemado por la Inquisición" al cacique don Carlos, y confiscado sus bienes; que esto último ha causado mucho escándalo entre los indios "los cuales piensan que por cobdicia de los bienes los queman"; que el Obispo Nava y los del Consejo creen que mejor escarmiento se habría logrado, "si se hubiera procedido contra los españoles que disque les

(32) En mi *Zumárraga*.

vendían ídolos, que merecían mejor el castigo, que los mismos indios que los compraban." Se ordena a Zumárraga que envíe el proceso formado a don Carlos "por la vía de los inquisidores de Sevilla". Madrid, noviembre 22 de 1540.

77.—El Cardenal al Presidente y oidores: que la producción de grana pague diezmo a las iglesias en cuyos términos se recogiere. Madrid, diciembre 29 de 1540.

78.—El Cardenal autoriza a Zumárraga y al Cabildo para que al Secretario de este último se paguen treinta pesos, en lugar de los diez y seis que autoriza la erección. Madrid, diciembre 29 de 1540.

79.—Traslado de varias cédulas, solicitado por el Maestrescuelas de México, Alvaro de Tremiño, para evitar la pérdida o extravío de alguna de ellas.

a.—El Rey al Virrey Mendoza que envíe la relación que se le ha pedido acerca de la intromisión del Obispo de Tlaxcala en pueblos que pertenecen al obispado de México. Valladolid, noviembre 20 de 1539.

b.—El Cardenal al Virrey Mendoza le reproduce una cédula del Rey,

dada en Madrid a 8 de noviembre de 1539, en que le llama la atención sobre que ha sido informado de que amparándose en que es Caballero de la Orden de Santiago no paga diezmos; y le ordena que de allí en adelante pague en el obispado u obispados donde tenga sus granjerías; y en la nueva cédula le ordena, además, que cubra "los diezmos que hasta aquí debiéredes en esa tierra e los que aquí adelante fuéredes obligado a dar e pagar, sin que en ello pongais impedimento alguno". Madrid, diciembre 14 de 1539. (33)

c.—El Cardenal autoriza al Deán y Cabildo para que cobren libremente la cuarta parte de los diezmos que les corresponda; pero el Obispo debe tomarles cuenta "una vez en cada un año" de "lo que hubiere valido la dicha cuarta y ver si se ha gastado conforme a la erección". Madrid, diciembre 17 de 1539.

---

(33) En Puga, I, p. 428.—El célebre Oidor don Vasco de Puga no advirtió el error, probablemente de copista, y se llamó al Maestrescuelas Tremíño: "Terrino masescuela". El apellido de éste se escribió Tremiño, Treminio, Temiño, pero no Terrino. El error se explica fácilmente.

d.—Se reproduce la de 29 de diciembre de 1540, sobre que diezme la grana.

e.—El Cardenal al Virrey Mendoza: que el Maestrescuela Tremiño afirma que los indios espontáneamente "se invitan a pagar diezmo del trigo, frutos, semillas, vacas, ovejas y otros ganados" y pide que en lo futuro se les mande que lo paguen; que platique el caso con Zumárraga y los otros prelados; y lo que fuere acordado lo envíe pronto con su propio parecer.

f.—El Cardenal prorroga por dos años la merced hecha de dos novenos de los diezmos "para que se gasten en la fábrica e otras cosas necesarias a la dicha Iglesia Catedral". Madrid diciembre 29 de 1540.

g.—Se reproduce la de diciembre 29 de 1540, autorizando la elevación de salario al Secretario del Cabildo.

h.—Se reproduce la de 9 de enero de 1540 en que se ordena la creación de nuevas parroquias y la división que ha de hacerse de los diezmos.

i.—El Cardenal al Virrey Mendoza: que Tremiño expuso en nombre de Zumárraga y del Cabildo, que en vista de que la nueva Catedral no es-

taba comenzada, y que "si con oficiales destos reinos se hobiese de labrar no bastaría la renta de todos los diezmos del Obispado" por lo que pedía le señalase para ayudar en la obra el pueblo de Texcoco, o el de Otumba, o el de Tepucapulco, quitándose los tributos al que se señalase; y que el Virrey proveyese lo que juzgara mejor. Madrid, enero 24 de 1540. Sevilla, marzo 1º de 1540.

80.—El Cardenal a Zumárraga en respuesta a su carta de julio de 1540, le dice:

a.—El acrecentamiento de pago de prebendas, que no se sabe si ha de ser en pesos castellanos de 485 maravedís, como la erección manda, o de 450; porque aquí no hay pesos ni castellanos de 485, sino de 450, ha de pagarse del valor que son los de la erección.

b.—En vista de la diferencia de opiniones de los miembros del Cabildo acerca de si deben ser cantadas o rezadas ciertas misas ordenadas en la erección, se previene que sean cantadas; y que si por ello creen sufrir agravio lo expongan al Virrey.

c.—Se aprueba que haya puesto al Br. Juan Infante Barrios en lugar

del Arcediano, en vista de la autorización que tiene para nombrar hasta cuatro no presentados.

d.—A la consulta de si los así nombrados podrían tener voto "como un racionero, fuera de elecciones, e si ha de presidir en el Coro y llevar las obvenciones y emolumentos con la prebenda, como lleva el propietario" se respondió no convenir; y que debía retribuirlos sólo con la cantidad que le pareciere conforme a la calidad de la persona nombrada.

e.—A la pregunta acerca de si el tesorero ha de llevar los frutos del Chantre, y si pondría persona mientras llegaba el presentado, se declara que el pago no debía hacerse al Tesorero, sino a quien el Obispo nombrara temporalmente; pero le informa que ya salió para México Diego de Loaisa, presentado como Chantre.

f.—En vista de la ausencia larga del Deán, con licencia, consulta el Obispo si convendría nombrar sustituto que llevara la mitad de la prebenda, y se le anuncia que se envía cédula a la Audiencia para que investigue si terminó la causa que originó la licencia; en tal caso se le notifique

venga a ocupar su puesto y si no lo hace, otra persona será presentada.

g.—A causa del mal ejemplo que algunos clérigos dan, Zumárraga sugiere que él y los beneficiados viviesen en común, "e debajo de llave" y así comiesen y durmiesen, y que "el que no quisiese, dejase la canonjía o beneficios, que no faltarían clérigos que quisiesen tener esta orden e recogimiento"; recomienda que se prefiera a los que se aplican a aprender la lengua y beneficiar a los indios, y "que fuesen los primeros presentados *Juan González,* Diego Díaz y Pedro López de Mendoza "porque son personas de buena vida e ejemplo e aprovechan mucho ansí en los indios como en los españoles"; e indica que si les manda, volverán otros dos buenos clérigos: Francisco Martínez y Juan Rodríguez (?) Olvera.

Se le responde que se tratará de la clausura que propone; que siempre dé noticia de los buenos clérigos que aquí haya, y que si los dos últimos quieren volver, se hará memoria de ellos para hacerles merced.

h.—Que respecto de Francisco Alegrías, un *Perina,* Juan de Rebollo y Torres, y un Br. Barreda, y un Var-

gas y su hermano, clérigos que están en Guatemala y son personas de no buena vida y ejemplo, escribe al Obispo de aquella provincia para que se informe cómo viven, y si no viven bien, los eche.

i.—A la queja de que en este Cabildo "no hay clérigo que sepa la orden de iglesias catedrales", y que debe cuidarse de enviar personas de experiencia en ello, se dice que cuando se provean algunas prebendas se cuidará el punto.

j.—Acerca de las dudas de algunos miembros del Cabildo respecto de la división de productos, se responde que se atengan a lo ya dispuesto y declarado.

k.—Se le anuncia que ya se le envió el provisor que necesitaba.

l.—Se le avisa que ya se da orden al Virrey para que no permita que los agustinos se establezcan en el pueblo de Ocuituco, lo que han hecho contra la voluntad del Obispo; y que si al Virrey consta que algún fraile anda díscolo lo eche de la tierra.

m.—Orden semejante se ha dado para que tampoco se establezcan en Tetela, pueblo encomendado a María de

Estrada, y que está a un cuarto de legua de Ocuituco.

n.—Celebra la buena relación que ha dado Zumárraga de Fr. Jacobe y de Fr. Bartolomé de las Casas, quienes han sido oídos y se ha proveído lo que pareció más conveniente. Talavera, marzo 14 de 1541.

81.—El Cardenal al Virrey que no permita que los agustinos hagan monasterios sin licencia suya y donde viere que no convienen. Talavera, marzo 14 de 1541.

82.—El Cardenal al Virrey: que se informe si ha cesado la causa que motivó la licencia al Deán Manuel Flores; si cesó, le dé un plazo para que vuelva a su puesto, y, en caso contrario lo avise a la Corte para que se designe persona distinta. Talavera, marzo 14 de 1541.

83.—El Cardenal a Zumárraga, acompañando cédula para el Obispo de Guatemala a fin de que si no ha dado colocación como Tesorero al clérigo Francisco de Alegrías, cuya conducta condenó Zumárraga, no se la dé; y si esto ya se hizo, con la información del Obispo de México y la que él directamente obtenga lo castigue. Talavera, mayo 31 de 1541.

84.—El Cardenal al Virrey: reproduce la cédula de 9 de enero de 1540, ordenando se establezcan nuevas parroquias; y como Zumárraga ha representado que no es oportuno todavía ese establecimiento, ordena al Virrey que trate el caso con el Obispo y con los oidores y resuelva lo que sea conveniente. Talavera, agosto 16 de 1541.

85.—El Cardenal a Zumárraga en respuesta a su carta de noviembre 16 de 1540, le dice:

a.—Respecto de la queja sobre la mala vida del clérigo Francisco de Alegrías, que ya se le remitió la autorización para que se le castigue.

b.—Que para llenar la necesidad que expone Zumárraga de que haya sacerdotes en la Villa de Pánuco, que administren los sacramentos e instruyan a los indios, procure enviar religiosos franciscanos o dominicos, y que hagan un monasterio en donde a él y al Virrey pareciere.

c.—Acerca de la necesidad que señala el Obispo de que los indios no estén dispersos, lo cual impide que se les ponga "en policía", para lo cual propone que se haga una de dos cosas: "que al rededor de la cibdad de Mé-

xico se den tierras a los españoles aunque las tengan ocupadas los naturales, dándoles en otras partes otras tantas; o que los naturales de esa comarca se retraigan con lo que les bastare", ya escribe al Virrey para que trate el caso con Zumárraga y las otras personas que le pareciere, para tomar la resolución que se juzgue mejor.

d.—En relación con lo que Zumárraga sugirió: que el "pueblo de la Veracruz se mude una legua o dos mas allá de donde está a un campo raso pues el riesgo de mudar las casas es mucho menor que la pérdida de los que mueren, considerando la mucha gente que muere en dicho lugar y en el camino para México"; y que en el dicho camino los necesitados y enfermos necesitaban hallar "algund refrigerio y socorro de bestias", le acompaña cédula dirigida al Virrey "para que entienda en ello".

e.—Acerca de que no conviene aún la nueva división de parroquias, ya escribe al Virrey, para que después de tratar el caso con el Obispo provea lo conveniente.

f.—Se resuelve que, por lo pronto lo que la erección asigna para el hos-

pital se gaste en el que Zumárraga tenía hecho. (34) Talavera, agosto 6 de 1541.

86.—El Cardenal a Zumárraga, anunciándole que Paulo III ha expedido una bula concediendo grandes beneficios espirituales y ordenándole que se publique en toda su diócesis para que gocen sus diocesanos de ese "sancto jubileo". Fuensalida, septiembre 26 de 1541.

87.—El Rey al Presidente y Oidores ordena le abonen a Zumárraga en cuenta hasta quinientos mil maravedís que "gastó en edeficios y obras que hizo en el hospital y cárcel y casa obispal". Valladolid, abril 4 de 1542.

88.—El Príncipe (Felipe II) al Arzobispo de México y Obispos de Tlaxcala, Michoacán, Antequera, y Nueva Galicia: que como tiene noticia de que algunos clérigos, fingiendo ser seglares y para ello dejándose crecer las barbas, pasan a las Indias sin licencia, y después se ponen vestidos de clérigos, siguiendo mala conducta, les encarga que a todos los que vengan a Nueva España les exijan las

---

(34) **El del Amor de Dios, o de las bubas.**

licencias y a los que no las mostraren los hagan volver a España. Madrid, mayo 31 de 1552.

89.—Sobrecédula de la orden dada por la reina a 3 de septiembre de 1536 para que mientras se resuelve si los indios han de pagar diezmos, los españoles paguen diezmos de los tributos que les den los indios; orden que fué suplicada por Francisco Ramírez en nombre de la Ciudad de México; contra lo cual Zumárraga y su Cabildo alegaron que se debía cumplir; y visto por el Consejo a 15 de marzo de 1544 se dictó un auto favorable a esta petición que fué notificada al Canónigo Francisco Rodríguez Santos. Por lo cual el Príncipe ordena al Virrey Mendoza cumpla tal acuerdo. Valladolid, marzo 21 de 1544.

90.—El Príncipe al Virrey, incorporando la cédula de 13 de septiembre de 1543 en que se ordenó a la Audiencia pusiera término a la diferencia que existía entre el Obispo de México y el de Michoacán por razón de diezmos; así como que ambos prelados sometieron el caso al Consejo de Indias en grado de revista, y el Consejo resolvió que se cumpliera la cédula, por lo cual fué re-

mitido el expediente a la Audiencia de México para que se haga lo prevenido por la mencionada cédula. Valladolid, julio 18 de 1544.

91.—El Príncipe, en vista del parecer dado por el Virrey, ordena que los indios paguen diezmos de ganado, de trigo y de seda, pero sin que para cobrarlo pongan los prelados arrendadores, para evitar vejaciones a los indios. Valladolid, agosto 8 de 1544. (35)

92.—El Príncipe a Zumárraga transcribe la orden que envía al Presidente y Oidores, fechada en Valladolid a 3 de octubre de 1544, para que en vista de los diversos males que trae consigo el que muchos españoles vivan en la Nueva España sin sus mujeres que han dejado en España, porque además de la ofensa a Dios "estos tales nunca viven de asiento en ella, e ansí no se perpetúa, ni atiende a edificar y plantar, ni arar, ni sembrar, ni hacer otras cosas que los buenos pobladores suelen hacer" se informen de los casados que se hallen en tales condiciones, y en los prime-

---

(35) Hay un duplicado, certificado por Arriaga, y la trae Puga, I, p. 459.

ros navíos que partan de los puertos de sus provincias los hagan embarcar para ir por sus mujeres; y no se les permita volver a residir aquí sin ellas, salvo que debidamente se pruebe que ya murieron. Podrán, sin embargo, aceptar fianza de que dentro de dos años los casados mandarán por sus mujeres; y si no cumplieren, además de otros castigos que se les impongan, se les pondrá presos hasta que se les embarque en los primeros navíos que de aquí salgan. Si tuvieren indios encomendados, se les permitirá que dejen persona que de éstos cuiden, dándoles un plazo de dos años para volver con sus mujeres; y si no volvieren dentro de tal término entregará a los oficiales reales los tributos que se hubieren recibido de los indios "y lo pagarán por sus personas y bienes".

A Zumárraga le recomienda que por su parte se informe de los españoles que estén en esa condición y lo avise al Virrey para que la orden se cumpla. Valladolid, octubre 17 de 1544.

93.—El Príncipe a Zumárraga, que los aumentos que se han autorizado a las prebendas, se hagan constar en

la erección. Valladolid, mayo 22 de 1545.

94.—El Príncipe prorroga por dos años la merced de los dos novenos, que se habían prorrogado en 9 de enero de 1540 y en mayo 9 de 1545. Noviembre 13 de 1545. (36)

95.—El Príncipe al Virrey Mendoza y a Zumárraga, en vista de la representación hecha por el Obispo Ramírez de Fuenleal en nombre del Cabildo, quejándose de que Zumárraga, en vista del aumento de las prebendas, ordenó quitarles lo que además de sus salarios se acostumbraba darles para vestuarios; y les recomienda que, si pagado el aumento de salarios hay con que darles los vestuarios que previene la erección, se les den. Madrid, abril 10 de 1546.

96.—Auto previniendo a las autoridades de la Nueva España que reciban las probanzas en el litigio que existe entre el Obispo y su Cabildo de una parte, y de la otra la ciudad de México acerca de los diezmos que han de pagar los españoles de los tributos que reciben de los indios. Madrid, abril 18 de 1546.

(36) Copia simple.

97.—Auto sobre cómo han de ser pagados los presentados a las prebendas suprimidas. México, julio 1º de 1546.

98.—El Príncipe a Zumárraga, autorizando el parecer de éste para que el Deán lleve, independientemente del aumento de su salario, los veinte castellanos que tenía más que las otras dignidades; y acerca de la diferencia entre el Obispo y el Cabildo, pues aquél opina que cuando falte alguno, aun con licencia, ha de ponerse sustituto, y el Cabildo opina que esto debe hacerse sólo cuando vaque el puesto, se le dice que "por agora está bien lo que en esto está proveído". Madrid, noviembre 8 de 1546.

99.—El Príncipe da sobrecédula, porrrogando por tres años la merced para que los diezmos de pan y semillas se paguen en los lugares en que los indios entreguen sus tributos a los encomenderos.

El Príncipe ordena al Virrey además, que el Obispo y el Cabildo "paguen a los indios que los trajeren lo que fuere justo e razonable por su trabajo". Madrid, diciembre 23 de 1546.

100.—Sentencia del Consejo de In-

dias en grado de revista en el proceso iniciado por el Visitador Tello de Sandoval contra el fundidor y ensayador Esteban Franco por irregularidades en su oficio en la ciudad de México. Madrid, noviembre 29 de 1546. (37)

101.—El Príncipe otorga prórroga por cuatro años de la merced de los dos novenos para ser empleados en la fábrica de la Catedral. Madrid, mayo 21 de 1547. (38)

102.—El Príncipe al Virrey: que el licenciado Aldana ha pedido en nombre de Zumárraga y del Cabildo que se aumenten los salarios de los beneficiados de la Catedral; y le ordena vea si algo sobra de los cuatro novenos de donde se han de pagar esos salarios, y si de tal sobrante convendrá aplicar una parte a la fábrica de la Catedral, y al hospital de las bubas, y lo demás repartirse entre los beneficiados "que tuvieren voz

---

(37) Aun cuando nada tiene que ver con Zumárraga, se cita, por traerla García Icazbalceta en su índice: "Una real ejecutoria... sobre vender éste los pedazos de oro sin pagar el quinto a S.M."; y las irregularidades por que se le acusó fueron diversas y, naturalmente, se mencionan en la sentencia.

(38) Copia simple.

y voto en capítulo, allende de lo que han de haber de la cuarta parte de todos los diezmos". De esto ha de informar el Virrey así como de si convendrá "acrecentar algunas calongías y proveer de otras personas necesarias al servicio de dicha iglesia". Segovia, junio 25 de 1548.

103.—El Rey al Presidente y Oidores de la Audiencia: que se le ha informado que al morir Zumárraga "quedó debiendo mucha cantidad de maravedís ansí a Martín de Aranguren como a otras personas, las cuales deudas contrajo e hizo en cosas necesarias y provechosas a la Iglesia Catedral del Obispado y en socorrer a los hospitales desa ciudad y en otras cosas del servicio de Dios Nuestro Señor" y se le ha pedido que de los frutos de la Sede Vacante se paguen "pues era razón y justicia mayormente a un tan buen prelado y que tanto fructo había hecho en esa tierra, y puesto en tan buena orden las cosas eclesiásticas de ella". Ordena que vean la calidad de las deudas, si fueron contraídas en provecho de la Catedral, los inventarios de los bienes del Obispo, la almoneda de ellos y

hagan lo que crean de justicia. (39). Firmada por el príncipe Maximiliano y la Reina. Valladolid, julio 7 de 1549.

104.—El Príncipe Maximiliano y la Reina al Cabildo, Sede vacante, para que tome cuentas al Obispo de Guatemala, don Francisco Marroquín de la forma en que durante catorce o quince años ha gastado las rentas de aquel obispado. Valladolid, agosto 18 de 1550. El Cabildo designó a Rafael Serrato, "presidente de la Audiencia real de los confines" para hacer la investigación. (40)

105.—La Reina al Cabildo, sede vacante. En vista de los informes de que la Catedral es muy pequeña; que ésta debe ser de acuerdo con su condición de Metropolitana y con capacidad para recibir a cuantos a ella concurran; y que la parte de diezmos destinada a la fábrica no es suficiente, se ha resuelto que de lo que montaren los diezmos correspondientes al Arzobispo, desde que este murió hasta el día que por presentación hecha por la Corona el Pontífice nombre

(39) En mi *Zumárraga.*

(40) Copia simple.

sucesor, "se tomen las dos tercias partes y se gasten en la dicha obra, y la otra parte se quede y reserve para el subcesor para gastos que en el despacho de sus bulas y pasaje será menester" y se ordena, además: "antes que se comience (la obra) haréis hacer una traza porque no se yerre, y hecha, haréis que se dé en el edificio toda la prisa que ser pueda, y avisarnos heis de la orden que en ello hobiéredes dado y la traza que se hubiere hecho". Cigales, marzo 21 de 1551.

106.—El Príncipe al Presidente y Oidores de la Audiencia a propósito de la solicitud de Juan de Uribe en nombre de don Vasco de Quiroga, que activen la resolución del pleito entre el Obispado de Michoacán y el Arzobispado de México acerca de si los diezmos deben corresponder al primero o al segundo. Madrid, mayo 12 de 1552. (41)

107.—El Príncipe al Presidente y Oidores, a propósito de la queja de don Vasco de Quiroga de que arrendadores de diezmos del Arzobispado de México se entrometen en sus lí-

(41) Copia simple.

mites: que "llamadas e oidas las partes a quien tocare", hagan justicia. Madrid, mayo 12 de 1552. (42)

108.—El Príncipe al Presidente y Oidores, en vista de la queja de Don Vasco de no haberse terminado el pleito sobre la reclamación que hizo al Arzobispado de México "para que pague la mitad de los derechos salarios que llevaron el juez y escribano e otras personas que fueron a hacer el amojonamiento de entre los dichos obispados", llamen y oigan a las partes y administren pronta y recta justicia. Madrid, marzo 11 de 1553.

109.—El Príncipe (Felipe II) en nombre de su padre a Fray Alonso de Montúfar: que bien sabe fué presentado a la Santa Sede como Arzobispo de México para cubrir la vacante que causó la muerte de Zumárraga; que como sus bulas no se han expedido aún y de esperar su expedición podrían resultar inconvenientes, le pide que mientras las recibe venga luego a México, vea las iglesias y monasterios que existen y la forma en que los diezmos se han gastado: provea que se edifiquen las que conven-

(42) Copia simple.

ga; ponga los clérigos y religiosos necesarios para la administración de los sacramentos e instrucción de los indios. Se le previene que no haga cosa alguna de las prohibidas a los obispos y arzobispos electos; se le autoriza para cobrar los diezmos, así como la tercia de la cuarta parte de los diezmos pertenecientes al prelado y caídos "desde el día que la iglesia catedral del dicho Obispado vacó por muerte de don Fray Juan de Zumárraga hasta el día que por su sanctidad fuerdes confirmado al dicho Arzobispado". Madrid, febrero 19 de 1553.

110.—El Príncipe al Presidente y Oidores de la Audiencia en vista de la petición de don Vasco de Quiroga para que se continúe la delimitación del Obispado de Michoacán en la parte en que no se había concluído, respecto del Arzobispado de México, les ordena que la prosigan, cuidando que no se perjudique otra iglesia o tercero alguno. Madrid, marzo 17 de 1553.

111.—El Príncipe al Presidente y Oidores de la Audiencia: Que cuando surjan litigios y diferencias entre prelados, y que tales litigios sean llevados a la Audiencia los abrevien "conforme o derecho" y los terminen pa-

ra evitar que tales prelados no tengan "aquella quietud que convernía para entender en sus oficios pastorales". Madrid, marzo 17 de 1553.

112.—Traslado de una cédula del Príncipe en que se reproduce la de marzo 21 de 1551 en que la Reina de Bohemia y gobernadora de España ordenó entre otras cosas que se hiciera la traza de la nueva Catedral; se anuncia al Deán y Cabildo sede vacante que Fr. Alonso de Montúfar fué presentado a la Santa Sede como sucesor de Zumárraga; que fué aceptado y se le dieron sus bulas; que el nuevo Arzobispo, para poder hacer su viaje y pagar su pasaje ha tenido necesidad de tomar algunos dineros prestados, y que no ha hallado ni halla quien se los de, si no se asegura a quienes los presten "que estarán ciertos en cobrar lo que se le prestare o fiare, en caso de que Dios fuere servido de disponer dél en la mar, antes que llegare a (esta) tierra"; que había suplicado que este préstamo se garantizara con lo que a él hubiera de corresponder de diezmos en los cinco años que había durado la vacante dejada por Zumárraga; y se ordena que se le suministren la tercia

parte de los diezmos pertenecientes al prelado, en la sede vacante, conforme a lo prevenido en la cédula inserta, y los frutos y rentas que le correspondan desde el día en que por Su Santidad fué confirmado como segundo Arzobispo de México; todo hasta un máximo de ocho mil ducados, y aun cuando muriera antes de llegar a esta tierra. Valladolid, octubre 13 de 1553.

El traslado se sacó y autorizó en San Lúcar de Barrameda a 29 de enero de 1554.

REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS DE LOS DOCUMENTOS FIRMADOS POR EL OBISPO

II.—Fijación de renumeraciones a las Dignidades y Canónigos.

II.—Fijación de renumeraciones a las Dignidades y Canónigos.

III.—Cesión de ornamentos a la Catedral y expresión de algunas deudas (1)

III.—Cesión de ornamentos. (2)

III.—Cesión de ornamentos a la Catedral y expresión de algunas deudas (1)

III.—Cesión de ornamentos. (2)

III.—Cesión de ornamentos. (3)

III.—Cesión de ornamentos. (4)

III.—Cesión de ornamentos. (3)

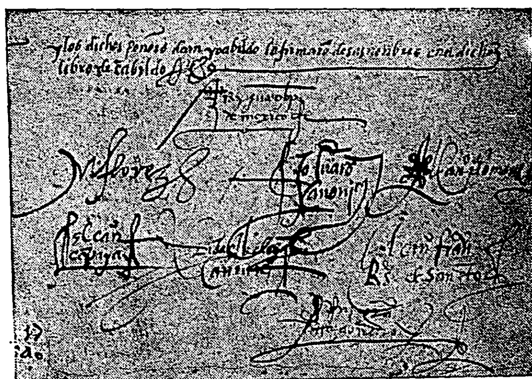
III.—Cesión de ornamentos. (4)

III.—Cesión de ornamentos (5)

IV.—Reconocimiento de deudas contraídas por Zumárraga en servicio de la Iglesia. (1)

III.—Cesión de ornamentos (5)

IV.—Reconocimiento de deudas contraídas por Zumárraga en servicio de la Iglesia. (1)



IV.—Reconocimiento de deudas. (2)

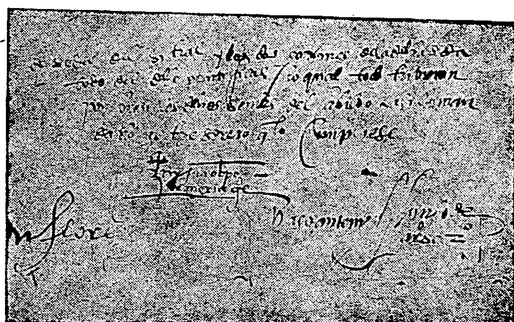
V.—Se adquieren ornamentos y se admite al Canónigo Francisco Rodríguez Santos.

IV.—Reconocimiento de deudas. (2)

V.—Se adquieren ornamentos y se admite al Canónigo Francisco Rodríguez Santos.

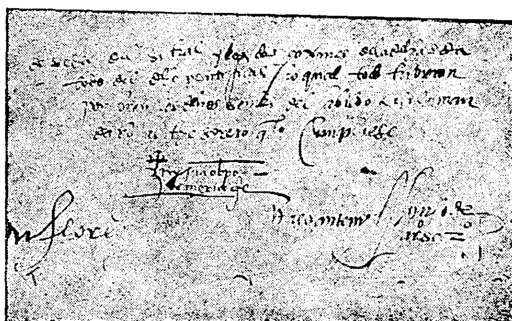
VI.—Se aceptó al Canónigo Juan González y al Racionero Pedro de Campoverde. para que disfruten de sus prebendas.

VII.—El Obispo solicita el pontifical. (1)



VII.—El Obispo solicita el pontifical. (2)

VI.—Se aceptó al Canónigo Juan González y al Racionero Pedro de Campoverde. para que disfruten de sus prebendas.
VII.—El Obispo solicita el pontifical. (1)



VII.—El Obispo solicita el pontifical. (2)

VIII.—Señálanse emolumentos a los Hacedores y al Notario (1)

VIII.—Señálanse emolumentos. (2).

VIII.—Señálanse emolumentos a los Hacedores y al Notario (1)

VIII.—Señálanse emolumentos. (2).

IX.—Se fija el tiempo en que gozarán de su prebenda quienes vayan a España.

X.—Requisito para el otorgamiento de licencias a miembros del Cabildo.
XI.—Se presta al Obispo su pontifical. (1)


Año de 1546

IX.—Se fija el tiempo en que gozarán de su prebenda quienes vayan a España.

X.—Requisito para el otorgamiento de licencias a miembros del Cabildo.
XI.—Se presta al Obispo su pontifical. (1)

XI.—Se presta al Obispo su pontifical. (2)

INDICE

XI.—Se presta al Obispo su pontifical. (2)

INDICE

SE ACABÓ LA IMPRESIÓN EN ESTA
CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA IM-
PRENTA ALDINA DE ROBREDO
Y ROSELL A LOS DOS DÍAS
DEL MES DE ENERO DE
MIL NOVECIENTOS
CUARENTA
Y DOS
AÑOS.


EX LIBRIS
MEXICO

BX
890
.Z8

1397384

Zumágarraga
Nuevos documentos inéditos

SEP 1 1943 Bindery SEP 2 8 1943

1-3369

BX 890
.Z8

1397384



BX
890
.Z8

1397384

Zumágarraga
Nuevos documentos
inéditos

SEP 1 1943 | Bindery SEP 2 0 [illegible]

1 3369

1- 3369



BX890
.Z8

1397884





UNIVERSITY OF CHICAGO
47 775 160